



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Presidenta

Diputada Marcela Guerra Castillo

Año III

Lunes 22 de abril de 2024

Sesión 27 Anexo B

Mesa Directiva

Presidenta

Dip. Marcela Guerra Castillo

Vicepresidentes

Dip. Karla Yuritzi Almazán Burgos

Dip. Joanna Alejandra Felipe Torres

Dip. Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz

Secretarios

Dip. Brenda Espinoza López

Dip. Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra

Dip. Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel

Dip. Nayeli Arlen Fernández Cruz

Dip. Pedro Vázquez González

Dip. Jéssica María Guadalupe Ortega de la Cruz

Dip. Olga Luz Espinosa Morales

Dip. Karina Isabel Garivo Sánchez

Dip. Vania Roxana Ávila García

Junta de Coordinación Política

Presidente

Dip. Jorge Romero Herrera
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional

Coordinadores de los Grupos Parlamentarios

Dip. Moisés Ignacio Mier Velasco
Coordinador del Grupo Parlamentario de
Morena

Dip. Rubén Ignacio Moreira Valdez
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Carlos Alberto Puente Salas
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Alberto Anaya Gutiérrez
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo

Dip. Braulio López Ochoa Mijares
Coordinador del Grupo Parlamentario de
Movimiento Ciudadano

Dip. Francisco Javier Huacus Esquivel
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido de la Revolución Democrática



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidenta Diputada Marcela Guerra Castillo	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año III	Ciudad de México, lunes 22 de abril de 2024	Sesión 27 Anexo B

SUMARIO

INICIATIVAS DE LOS CONGRESOS ESTATALES

LEY GENERAL DE TURISMO

Del Congreso de San Luis Potosí, se recibió la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Turismo.

4

COMUNICACIONES OFICIALES

De la Secretaría de Gobernación, con la que remite el Informe estadístico sobre el comportamiento de la inversión extranjera directa en México correspondiente al cierre de 2023.

33

Acta
Sesión Ordinaria No. 99
abril 11, 2024



En el archivo vigente del Honorable Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, existe acta de la Sesión Ordinaria del once de abril del dos mil veinticuatro que, en su parte relativa, a la letra señala: "Dictámenes. Aprobado por mayoría dispensar la lectura. José Antonio Lorca Valle, y Lidia Nallely Vargas Hernández, no se manifestaron. ... Puntos Constitucionales: que promueve iniciativa; intervino en pro Liliana Guadalupe Flores Almazán; suficientemente discutido por mayoría; Juan Francisco Aguilar Hernández, Cruz Felipe Fragoso Portales, y Rubén Guajardo Barrera, no se manifestaron; votación nominal 24 votos a favor; José Antonio Lorca Valle, y Ma. Elena Ramírez Ramírez, ausentes; aprobado por unanimidad en sus términos el dictamen y, con sustento en los artículos, 71 fracción III de la Carta Magna Federal; 55 fracción III del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 57 fracción II de la Constitución Política Local; y 15 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, preséntese ante el Congreso de la Unión, la iniciativa que reforma los artículos, 2 su fracción VI, 7 su fracción XI, 9 su fracción XX, 18, 19 su párrafo primero, 44 su fracción IV, y 65 su párrafo segundo. Y adiciona al artículo 9 la fracción XXI, por lo que la actual XXI pasa a ser la fracción XXII, el capítulo III BIS y los artículos, 17 Bis, 17 Ter, 17 Quáter, y la fracción IV al artículo 44, de la Ley General de Turismo."



H. CONGRESO DEL ESTADO
LXIII LEGISLATURA
SIN TEXTO
SECRETARÍA DE LA DIRECTIVA



Ordinaria

abril 5, 2024

Asunto: Que reforma los artículos, 2 su fracción VI, 7 su fracción XI, 9 su fracción XX, 18, 19 su párrafo primero, 44 su fracción IV, y 65 su párrafo segundo. Y adiciona al artículo 9 la fracción XXI, por lo que la actual XXI pasa a ser la fracción XXII, el capítulo III BIS y los artículos, 17 Bis, 17 Ter, 17 Quáter, y la fracción IV al artículo 44, de la Ley General de Turismo



	A favor	Abstención	En contra	
1	Juan Francisco Aguilar Hernández	✓		
2	Edgar Alejandro Anaya Escobedo			
3	Martha Patricia Aradillas Aradillas	✓		
4	Cuauhtli Fernando Badillo Moreno	✓		
5	Emilio Eduardo Briones Valdez	✓		
6	Mariana Concepción Calvillo MC COY	✓		
7	Yolanda Josefina Cepeda Echavarría	✓		
8	Marcela del Carmen de León Bernal	✓		
9	Liliana Guadalupe Flores Almazán	✓		
10	Cruz Felipe Fragozo Portales	✓		
11	Esther González Díaz	✓		
12	Rubén Guajardo Barrera	✓		
13	Alejandro Leal Tovías	✓		
14	José Antonio Lorca Valle			
15	Salvador Isais Rodríguez	✓		
16	Miguel Ángel López Salas	✓		
17	Roberto Ulices Mendoza Padrón	✓		
18	Cecilia Senllace Ochoa Limón	✓		
19	María Aranzazu Puente Bustindui	✓		
20	Ma. Elena Ramírez Ramírez			
21	Bernarda Reyes Hernández	✓		
22	Emma Idalia Saldaña Guerrero	✓		
23	Miguel Ángel Segura Méndez	✓		
24	José Ramón Torres García	✓		
25	Edmundo Azael Torrescano Medina	✓		
26	María Claudia Tristán Alvarado	✓		
27	Lidia Nallely Vargas Hernández	✓		
	Total	24	0	0

SECRETARÍA DE SAN LUIS POTOSÍ

Ordinaria

abril 11, 2024

Asunto: Que reforma los artículos, 2 su fracción VI, 7 su fracción XI, 9 su fracción XX, 18, 19 su párrafo primero, 44 su fracción IV, y 65 su párrafo segundo. Y adiciona al artículo 9 la fracción XXI, por lo que la actual XXI pasa a ser la fracción XXII, el capítulo III BIS y los artículos, 17 Bis, 17 Ter, 17 Quáter, y la fracción IV al artículo 44, de la Ley General de Turismo



	Legislador(a)	A favor				En contra			
1	Liliana Guadalupe Flores Almazán	✓							
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									



(2A)

“2022, Año de las y los Migrantes de San Luis Potosí”



LXIII
LEGISLATURA



**DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA LXIII LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO,
P R E S E N T E S.**

Las comisiones de, Puntos Constitucionales; Desarrollo Económico y Social; y Derechos Humanos, se permiten someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa el presente dictamen, al tenor de los siguientes, antecedentes, y consideraciones.

ANTECEDENTES

1. En Sesión Ordinaria del dos de diciembre de dos mil veintiuno, fue presentada por la Legisladora Liliana Guadalupe Flores Almazán, iniciativa mediante la que plantea reformar los artículos, 2 en su fracción VI, 7 en su fracción XI, 9 en su fracción XX, 18, 19 en su párrafo primero, 44 en su fracción IV, y 65 en su párrafo segundo; y adicionar, a y los artículos, 9 una fracción, ésta como XXI, por lo que XXI pasa a ser fracción XXII, el capítulo III Bis “Del Turismo de Aventura” con los artículos 17 Bis, 17 Ter, y 17 Quáter, 18 Bis, y 44 la fracción IV Bis de la Ley General de Turismo.

2. La iniciativa citada en el párrafo que antecede, se turnó con el número 637, a las comisiones de, Puntos Constitucionales; Desarrollo Económico y Social; y la entonces de Derechos Humanos, Igualdad y Género.

Por lo que al entrar al análisis de la iniciativa en comento, los integrantes de las dictaminadoras atendemos a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Dictamen que resuelve procedente iniciativa que plantea reformar los artículos, 2 en su fracción VI, 7 en su fracción XI, 9 en su fracción XX, 18, 19 en su párrafo primero, 44 en su fracción IV, y 65 en su párrafo segundo; y adicionar, a y los artículos, 9 una fracción, ésta como XXI, por lo que XXI pasa a ser fracción XXII, el capítulo III Bis “Del Turismo de Aventura” con los artículos 17 Bis, 17 Ter, y 17 Quáter, 18 Bis, y 44 la fracción IV Bis de la Ley General de Turismo, presentada por la Dip. Liliana Guadalupe Flores Almazán. (Turno 637)



SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**D A D O EN EL AUDITORIO “LIC. MANUEL GÓMEZ MORÍN”, DEL EDIFICIO
“PRESIDENTE JUÁREZ”, DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. A LOS
DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**



Dictamen que resuelve precedente iniciativa que plantea reformar los artículos, 2 en su fracción VI, 7 en su fracción XI, 9 en su fracción XX, 18, 19 en su párrafo primero, 44 en su fracción IV, y 65 en su párrafo segundo; y adicionar, a y los artículos, 9 una fracción, ésta como XXI, por lo que XXI pasa a ser fracción XXII, el capítulo III Bis “Del Turismo de Aventura” con los artículos 17 Bis, 17 Ter, y 17 Cuáter, 18 Bis, y 44 la fracción IV Bis de la Ley General de Turismo, presentada por la Dip. Lilitiana Guadalupe Flores Almazán. (Turno 637)



"2022, Año de las y los Migrantes de San Luis Potosí"

PRIMERA. Que de conformidad con lo que establecen los artículos, 71 fracción III, 73 fracción XVII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55 fracción III, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 57 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; y 15 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, es facultad de esta Soberanía, iniciar ante el Congreso de la Unión las leyes y decretos que sean de la competencia de éste, así como la reforma, abrogación y derogación de unas u otros.

SEGUNDA. Que en observancia a lo estipulado por los artículos, 98 fracciones, V, VI, y XVI, 103, 104, y 113, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de San Luis Potosí, las comisiones de, Puntos Constitucionales; Desarrollo Económico y Social; y Derechos Humanos, son competentes para dictaminar la iniciativa de mérito.

TERCERA. Que la iniciativa fue presentada por quien tiene atribución para ello, de acuerdo a lo que disponen los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; y 130, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

CUARTA. Que la iniciativa que se analiza cumple los requisitos que señalan los artículos, 131, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 67, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.

QUINTA. Que por cuanto hace al periodo señalado en el artículo 92 párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, respecto a la emisión de dictámenes, éste se observa, luego de que la iniciativa que se analiza fue turnada a estas comisiones

Dictamen que resuelve precedente iniciativa que plantea reformar los artículos, 2 en su fracción VI, 7 en su fracción XI, 9 en su fracción XX, 18, 19 en su párrafo primero, 44 en su fracción IV, y 65 en su párrafo segundo; y adicionar, a y los artículos, 9 una fracción, ésta como XXI, por lo que XXI pasa a ser fracción XXII, el capítulo III Bis "Del Turismo de Aventura" con los artículos 17 Bis, 17 Ter, y 17 Cuáter, 18 Bis, y 44 la fracción IV Bis de la Ley General de Turismo, presentada por la Dip. Liliana Guadalupe Flores Almazán. (Turno 637)

el dos de diciembre de dos mil veintiuno, y respecto de ésta se solicitó prórroga, por lo que en tiempo se expide el presente instrumento parlamentario.

SEXTA. Que la Legisladora Liliana Guadalupe Flores Almazán, sustenta su idea legislativa al tenor de la siguiente:

“EXPOSICION DE MOTIVOS

Conforme lo disponen los artículos 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y 15 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, la Legislatura del Estado se encuentra facultada para promover iniciativas al Congreso de la Unión; es con tal fundamento, que me permito proponer que este órgano colegiado, apruebe presentar al Congreso Federal reforma a la legislación federal en materia de turismo, en relación con las disposiciones relativas al Turismo de Aventura y el Turismo Accesible para personas adultas mayores.

El Turismo es en una actividad económica que representa para las entidades federativas una fuente cada vez más importante de recursos para el desarrollo y crecimiento de su población.

La vastedad y belleza inigualable de las zonas naturales y la geografía y orografía de nuestro país a lo largo de todo el territorio nacional, convierten a México en un destino único y altamente atractivo para el turismo nacional e internacional en busca de experiencias intensas en contacto con la naturaleza; sin embargo, la falta de una visión homogénea para el desarrollo de este sector y la falta de fomento a las inversiones en

Dictamen que resuelve procedente iniciativa que plantea reformar los artículos, 2 en su fracción VI, 7 en su fracción XI, 9 en su fracción XX, 18, 19 en su párrafo primero, 44 en su fracción IV, y 65 en su párrafo segundo; y adicionar, a y los artículos, 9 una fracción, ésta como XXI, por lo que XXI pasa a ser fracción XXII, el capítulo III Bis “Del Turismo de Aventura” con los artículos 17 Bis, 17 Ter, y 17 Cuáter, 18 Bis, y 44 la fracción IV Bis de la Ley General de Turismo, presentada por la Dip. Liliana Guadalupe Flores Almazán. (Turno 637)





“2022, Año de las y los Migrantes de San Luis Potosí”

infraestructura y tecnología para brindar al turista experiencias seguras, dejan a este tipo de actividades turísticas en un grado de crecimiento marginal en zonas de alto potencial.

San Luis Potosí, ha invertido especialmente durante la última década en el llamado turismo de aventura, impulsando el crecimiento y calidad de la infraestructura hotelera y de servicios turísticos en la zona huasteca.

Consideramos necesario por ello, que la Ley General de Turismo incluya en su capitulo al Turismo de Aventura, a fin de que estos destinos puedan ser impulsados no solo en San Luis Potosí, sino en las entidades federativas que cumplen las condiciones para ofrecerlo, y se fomente la inversión con los mecanismos que la misma establece, en beneficio del crecimiento y consolidación de este importante sector.

Por otra parte, la oferta en el sector turístico es aún insuficiente en términos de accesibilidad para las personas adultas mayores, hay una carencia de políticas públicas adecuadas, que impide que gocen plenamente de su tiempo libre, considerado un derecho humano universal.

Si bien la Ley General contempla un Capítulo de Turismo Accesible, en éste se refiere específicamente a las personas con discapacidad y deja sin contemplar a las personas adultas mayores, que si bien pueden o no tener alguna discapacidad; en general la edad y el deterioro de su salud, les hace más vulnerables y limita su movilidad: hay personas adultas mayores que tienen que desplazarse en bastón, andadera, silla de ruedas, otras tienen la visión o la audición reducida o nula, lo que hacen necesaria la adaptación de los espacios turísticos y el acceso a apoyos específicos para que las mismas puedan ejercer plenamente su derecho a la recreación.

Dictamen que resuelve procedente iniciativa que plantea reformar los artículos, 2 en su fracción VI, 7 en su fracción XI, 9 en su fracción XX, 18, 19 en su párrafo primero, 44 en su fracción IV, y 65 en su párrafo segundo; y adicionar, a y los artículos, 9 una fracción, ésta como XXI, por lo que XXI pasa a ser fracción XXII, el capítulo III Bis “Del Turismo de Aventura” con los artículos 17 Bis, 17 Ter, y 17 Cuáter, 18 Bis, y 44 la fracción IV Bis de la Ley General de Turismo, presentada por la Dip. Liliana Guadalupe Flores Almazán. (Turno 637)

La prestación de los servicios turísticos accesible para personas adultas mayores, muestra deficiencias principalmente en la infraestructura de restaurantes, hoteles y centros culturales, En así que se requiere el diseño, aplicación y gestión de nuevas tecnologías que permitan vincular a los grupos vulnerables con el sector turístico, porque la insuficiencia de los mismos implica discriminación y genera limitaciones para la inclusión social de las personas adultas mayores para el disfrute de la oferta turística; por ello implementar condiciones de accesibilidad en las instalaciones y el transporte turístico no es un lujo sino una necesidad, pues no siempre se viaja por placer; en ocasiones hay problemas familiares, enfermedades y situaciones concretas que obligan a viajar a las personas adultas mayores y a mantener su estancia en un lugar distinto a su residencia habitual.

Es por ello necesario contemplar en la Ley General de Turismo dentro del tema del turismo accesible, a las personas adultas mayores a fin de que el sector pueda desarrollar cada vez mejores condiciones en el campo de la accesibilidad; sobre todo por la incertidumbre que genera para ellas el hecho de aventurarse a un viaje y a una estancia cuyas circunstancias no están totalmente claras. Derivado de ello y a fin de armonizar la Ley General con los numerales 1° de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, y 5° Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores”

SÉPTIMA. Que el artículo 86 en su fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, dispone que el dictamen legislativo deberá contener un cuadro comparativo entre las leyes vigentes y la iniciativa propuesta, a saber:

LEY GENERAL DE TURISMO (VIGENTE)	PROPUESTA DE REFORMA (TURNO 637)
Artículo 2. Esta Ley tiene por objeto:	Artículo 2. ...

Dictamen que resuelve procedente iniciativa que plantea reformar los artículos, 2 en su fracción VI, 7 en su fracción XI, 9 en su fracción XX, 18, 19 en su párrafo primero, 44 en su fracción IV, y 65 en su párrafo segundo; y adicionar, a y los artículos, 9 una fracción, ésta como XXI, por lo que XXI pasa a ser fracción XXII, el capítulo III Bis “Del Turismo de Aventura” con los artículos 17 Bis, 17 Ter, y 17 Cuáter, 18 Bis, y 44 la fracción IV Bis de la Ley General de Turismo, presentada por la Dip. Liliana Guadalupe Flores Almazán. (Turno 637)





“2022, Año de las y los Migrantes de San Luis Potosí”

<p>I a V. ...</p> <p>VI. Facilitar a las personas con discapacidad las oportunidades necesarias para el uso y disfrute de las instalaciones destinadas a la actividad turística, así como su participación dentro de los programas de turismo accesible;</p> <p>VII a XV. ...</p>	<p>I a V. ...</p> <p>VI. Facilitar a las personas con discapacidad y a las personas adultas mayores las oportunidades necesarias para el uso y disfrute de las instalaciones destinadas a la actividad turística, así como su participación dentro de los programas de turismo accesible;</p> <p>VII a XV. ...</p>
<p>Artículo 7. Para el cumplimiento de la presente Ley, corresponde a la Secretaría:</p> <p>I a X. ...</p> <p>XI. Colaborar con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en el desarrollo de programas de fomento al empleo turístico, así como de capacitación y profesionalización de la actividad turística, incorporando a las personas con discapacidad;</p> <p>XII a XVIII. ...</p>	<p>Artículo 7. ...</p> <p>I a X. ...</p> <p>XI. Colaborar con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en el desarrollo de programas de fomento al empleo turístico, así como de capacitación y profesionalización de la actividad turística, incorporando a las personas con discapacidad y a las personas adultas mayores;</p> <p>XII a XVIII. ...</p>
<p>Artículo 9. Corresponde a los Estados y a la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en materia turística, las siguientes atribuciones:</p> <p>I a XIX. ...</p> <p>XX. Emitir opiniones a la Secretaría en la materia, y</p> <p>XXI. Las demás previstas en éste y otros ordenamientos.</p>	<p>Artículo 9. ...</p> <p>I a XIX. ...</p> <p>XX. ...;</p> <p>XXI. Impulsar y apoyar con la participación del sector privado y social el turismo accesible para las personas con discapacidad y personas adultas mayores;</p> <p>XXII. ...</p>



Dictamen que resuelve procedente iniciativa que plantea reformar los artículos, 2 en su fracción VI, 7 en su fracción XI, 9 en su fracción XX, 18, 19 en su párrafo primero, 44 en su fracción IV, y 65 en su párrafo segundo; y adicionar, a y los artículos, 9 una fracción, ésta como XXI, por lo que XXI pasa a ser fracción XXII, el capítulo III Bis “Del Turismo de Aventura” con los artículos 17 Bis, 17 Ter, y 17 Cuáter, 18 Bis, y 44 la fracción IV Bis de la Ley General de Turismo, presentada por la Dip. Lilitiana Guadalupe Flores Almazán. (Turno 637)

<p>NO EXISTE CORRELATIVO</p>	<p>Capítulo III BIS Del Turismo de Aventura</p> <p>Artículo 17 Bis. Se entiende por turismo de aventura el que tiene por objeto realizar actividades recreativas o deportivas asociadas a desafíos impuestos por la naturaleza, donde se participa de la armonía con el medio ambiente, respetando el patrimonio natural, cultural e histórico.</p>
<p>NO EXISTE CORRELATIVO</p>	<p>Artículo 17 Ter. La Secretaría, en coordinación con los prestadores de servicios turísticos y con la participación de las autoridades estatales, municipales, indígenas y ejidales según corresponda, y las personas físicas o morales propietarias de parajes en los que se practique o sea susceptible de practicarse el turismo de aventura, lo promoverá e incentivará con la finalidad de acrecentar la oferta turística en este segmento, favoreciendo de manera transversal e integral a los sectores involucrados.</p>
<p>NO EXISTE CORRELATIVO</p>	<p>Artículo 17 Quater. Las personas físicas o morales interesadas en invertir en el desarrollo del turismo de aventura, podrán presentar sus proyectos a la Secretaría con el fin de gestionar el apoyo para su implementación, que siempre será proporcional, y en la medida de las posibilidades presupuestales del mismo, al monto de la inversión propuesta para su desarrollo.</p> <p>Los proyectos deberán cumplir los requisitos que disponga el reglamento de esta ley, y deberán ser integrales considerando desde la oferta hotelera hasta los servicios y condiciones de seguridad necesarios, procurando la participación y beneficio de todas las partes involucradas.</p>
<p>Artículo 18. La Secretaría, con el apoyo y en coordinación de las dependencias y entidades competentes, promoverá la prestación de servicios turísticos con accesibilidad, que tengan por objeto beneficiar a la población con alguna discapacidad</p>	<p>Artículo 18. La Secretaría, con el apoyo y en coordinación de las dependencias y entidades competentes, promoverá la prestación de servicios turísticos con accesibilidad, que tengan por objeto beneficiar a la población con alguna discapacidad, así como a las personas adultas mayores.</p>



Dictamen que resuelve procedente iniciativa que plantea reformar los artículos, 2 en su fracción VI, 7 en su fracción XI, 9 en su fracción XX, 18, 19 en su párrafo primero, 44 en su fracción IV, y 65 en su párrafo segundo; y adicionar, a y los artículos, 9 una fracción, ésta como XXI, por lo que XXI pasa a ser fracción XXII, el capítulo III Bis “Del Turismo de Aventura” con los artículos 17 Bis, 17 Ter, y 17 Quáter, 18 Bis, y 44 la fracción IV Bis de la Ley General de Turismo, presentada por la Dip. Liliana Guadalupe Flores Almazán. (Turno 637)



“2022, Año de las y los Migrantes de San Luis Potosí”

<p>NO EXISTE CORRELATIVO</p> <p>NO EXISTE CORRELATIVO</p>	<p>Los prestadores de servicios turísticos deberán proveer lo mínimo indispensable, para que las personas con discapacidad y personas adultas mayor cuenten con accesibilidad a los servicios en condiciones adecuadas. La misma obligación tendrán las autoridades respecto de los sitios culturales con afluencia turística.</p> <p>Las autoridades federales, estatales y municipales competentes, previo a la expedición de las licencias o permisos correspondientes deberán observar que se cumpla lo señalado en la presente Ley.</p>
<p>NO EXISTE CORRELATIVO</p>	<p>Artículo 18 Bis. Las características mínimas que deberán de contar los prestadores de servicios serán:</p> <p>I. Rampas de acceso;</p> <p>II. Baños con dispositivos de apoyo, y</p> <p>III. Accesos con aperturas adecuadas para ingresar con aparatos de movilidad reducida.</p> <p>Los prestadores de servicios de alojamiento, deberán de contar con al menos una habitación adaptada a las necesidades de las personas con discapacidad y personas adultas mayores en planta baja preferentemente o en primer piso y contar con espacios adecuados dentro de la habitación para su desplazamiento.</p> <p>Todos los prestadores de servicios turísticos señalaran en su publicidad, si cuentan con accesibilidad para personas con discapacidad y personas adultas mayores, incluyendo fotos.</p>
<p>Artículo 19. Los prestadores de servicios turísticos deberán proveer lo necesario para que las personas con discapacidad cuenten con accesibilidad a los servicios en condiciones adecuadas.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 19. Los prestadores de servicios turísticos deberán proveer lo necesario para que las personas con discapacidad y las personas adultas mayores cuenten con accesibilidad a los servicios en condiciones adecuadas.</p> <p>...</p>

Dictamen que resuelve procedente iniciativa que plantea reformar los artículos, 2 en su fracción VI, 7 en su fracción XI, 9 en su fracción XX, 18, 19 en su párrafo primero, 44 en su fracción IV, y 65 en su párrafo segundo; y adicionar, a y los artículos, 9 una fracción, ésta como XXI, por lo que XXI pasa a ser fracción XXII, el capítulo III Bis “Del Turismo de Aventura” con los artículos 17 Bis, 17 Ter, y 17 Cuáter, 18 Bis, y 44 la fracción IV Bis de la Ley General de Turismo, presentada por la Dip. Lilitiana Guadalupe Flores Almazán. (Turno 637)

<p>Artículo 44. El Fondo tendrá las siguientes funciones:</p> <p>I a III. ...</p> <p>IV. Ejecutar obras de infraestructura y urbanización, y realizar edificaciones e instalaciones en centros de desarrollo turístico que permitan la oferta de servicios turísticos; para dicho fin el Fondo deberá tomar en cuenta en la ejecución de dichas obras las necesidades de las personas con discapacidad;</p> <p>NO EXISTE CORRELATIVO</p> <p>V a XVI. ...</p>	<p>Artículo 44. ...</p> <p>I a III. ...</p> <p>IV. Ejecutar obras de infraestructura y urbanización, y realizar edificaciones e instalaciones en centros de desarrollo turístico que permitan la oferta de servicios turísticos; para dicho fin el Fondo deberá tomar en cuenta en la ejecución de dichas obras las necesidades de las personas con discapacidad y de las personas adultas mayores;</p> <p>IV. Bis. Apoyar la implementación de proyectos que de manera integral propongan desarrollar el turismo de aventura, cuidando siempre el respeto al ambiente y al patrimonio natural, cultura e histórico de los sitios y parajes en donde se practique;</p> <p>V a XVI. ...</p>
<p>Artículo 65. La Secretaría participará en la elaboración de programas de profesionalización turística y promoverá, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, gobiernos de los Estados, Municipios y la Ciudad de México, organismos públicos, privados y sociales, nacionales e internacionales, el establecimiento de escuelas y centros de educación y capacitación para la formación de profesionales y técnicos en ramas de la actividad turística. Asimismo establecerá lineamientos, contenidos y alcances a fin de promover y facilitar la certificación de competencias laborales.</p> <p>En los citados programas se deberá considerar la profesionalización respecto a la atención de las personas con discapacidad.</p>	<p>Artículo 65. ...</p> <p>En los citados programas se deberá considerar la profesionalización respecto a la atención de las personas con discapacidad y de las personas adultas mayores.</p>



OCTAVA. Que del contenido de las consideraciones, Sexta y Séptima, se colige que la iniciativa que nos ocupa tiene dos propósitos:

Dictamen que resuelve precedente iniciativa que plantea reformar los artículos, 2 en su fracción VI, 7 en su fracción XI, 9 en su fracción XX, 18, 19 en su párrafo primero, 44 en su fracción IV, y 65 en su párrafo segundo; y adicionar, a y los artículos, 9 una fracción, ésta como XXI, por lo que XXI pasa a ser fracción XXII, el capítulo III Bis “Del Turismo de Aventura” con los artículos 17 Bis, 17 Ter, y 17 Cuáter, 18 Bis, y 44 la fracción IV Bis de la Ley General de Turismo, presentada por la Dip. Liliana Guadalupe Flores Almazán. (Turno 637)



“2022, Año de las y los Migrantes de San Luis Potosí”

El primero, que se considere a las personas adultas mayores en la prestación de servicios turísticos, tanto como usuarias, como trabajadoras. Además, plantea se adicione un capítulo en el que se atienda el turismo de aventura.

Objetivos con los que comulgan los integrantes de las dictaminadores, pues no ha de pasar inadvertido que el párrafo primero del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prescribe que: *“todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece”*.

Correlativo de lo mencionado en el párrafo precedente, cobra vigencia lo estipulado en la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, que en su artículo 1º advierte:

Artículo 1o. *La presente Ley es de orden público, de interés social y de observancia general en los Estados Unidos Mexicanos. Tiene por objeto garantizar el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores, así como establecer las bases y disposiciones para su cumplimiento, mediante la regulación de:*

I. La política pública nacional para la observancia de los derechos de las personas adultas mayores;

II. Los principios, objetivos, programas, responsabilidades e instrumentos que la administración pública federal, las entidades federativas y los municipios deberán observar en la planeación y aplicación de la política pública nacional, y

Dictamen que resuelve precedente iniciativa que plantea reformar los artículos, 2 en su fracción VI, 7 en su fracción XI, 9 en su fracción XX, 18, 19 en su párrafo primero, 44 en su fracción IV, y 65 en su párrafo segundo; y adicionar, a y los artículos, 9 una fracción, ésta como XXI, por lo que XXI pasa a ser fracción XXII, el capítulo III Bis “Del Turismo de Aventura” con los artículos 17 Bis, 17 Ter, y 17 Cuáter, 18 Bis, y 44 la fracción IV Bis de la Ley General de Turismo, presentada por la Dip. Lilliana Guadalupe Flores Almazán. (Furno 637)

III. El Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores.

Resulta aplicable lo previsto en el arábigo 3º de la invocada ley, particularmente en las fracciones: II, VIII, IX, y X, que a la letra disponen:

“Artículo 3o. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

[...]

II. Asistencia social. Conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva;

[...]

VIII. Integración social. Es el resultado de las acciones que realizan las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, las familias y la sociedad organizada, orientadas a modificar y superar las condiciones que impidan a las personas adultas mayores su desarrollo integral;

IX. Atención integral. Satisfacción de las necesidades físicas, materiales, biológicas, emocionales, sociales, laborales, culturales, recreativas, productivas y espirituales de las personas adultas mayores. Para facilitarles una vejez plena y sana se considerarán sus hábitos, capacidades funcionales, usos y costumbres y preferencias;

X. Calidad del servicio. Conjunto de características que confieren al servicio la capacidad de satisfacer tanto las necesidades como las demandas actuales y potenciales;

[...]

Dictamen que resuelve procedente iniciativa que plantea reformar los artículos, 2 en su fracción VI, 7 en su fracción XI, 9 en su fracción XX, 18, 19 en su párrafo primero, 44 en su fracción IV, y 65 en su párrafo segundo; y adicionar, a y los artículos, 9 una fracción, ésta como XXI, por lo que XXI pasa a ser fracción XXII, el capítulo III Bis “Del Turismo de Aventura” con los artículos 17 Bis, 17 Ter, y 17 Cuáter, 18 Bis, y 44 la fracción IV Bis de la Ley General de Turismo, presentada por la Dip. Lilianna Guadalupe Flores Almazán. (Turno 637)



“2022, Año de las y los Migrantes de San Luis Potosí”

No es óbice mencionar que los principios rectores en la observación de la ley en comento, son:

- I. Autonomía y autorrealización.
- II. Participación.
- III. Equidad.
- IV. Corresponsabilidad.
- V. Atención preferente.
- VI. Igualdad sustantiva.

Destacan, entre otras, las disposiciones contenidas en el numeral 5º, tocantes a la obligación de garantizar los derechos a la integridad, dignidad y preferencia; al trabajo y sus capacidades económicas; así como el acceso a los servicios. Y 8º, que prevé el derecho de no ser socialmente marginada, o discriminada.

Y si bien es cierto la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, determina obligaciones para la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, así como la Secretaría de Turismo, no resulta reiterativo establecer disposiciones correlativas en la Ley General de Turismo, máxime que ello se hace atendiendo a las estipulaciones señaladas en la Declaración Universal de los Derechos Humanos¹; los Principios de las Naciones Unidas

¹ Artículo 1

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Artículo 7

Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

Dictamen que resuelve procedente iniciativa que plantea reformar los artículos, 2 en su fracción VI, 7 en su fracción XI, 9 en su fracción XX, 18, 19 en su párrafo primero, 44 en su fracción IV, y 65 en su párrafo segundo; y adicionar, a y los artículos, 9 una fracción, ésta como XXI, por lo que XXI pasa a ser fracción XXII, el capítulo III Bis “Del Turismo de Aventura” con los artículos 17 Bis, 17 Ter, y 17 Cuáter, 18 Bis, y 44 la fracción IV Bis de la Ley General de Turismo, presentada por la Dip. Liliانا Guadalupe Flores Almazán. (Sumo 637)

en Favor de las Personas de Edad²; así como el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos³.

² Alienta a los gobiernos a que introduzcan lo antes posible los siguientes principios en sus programas nacionales:

1. Las personas de edad deberán tener acceso a alimentación, agua, vivienda, vestimenta y atención de salud adecuados, mediante ingresos, apoyo de sus familias y de la comunidad y su propia autosuficiencia.
2. Las personas de edad deberán tener la oportunidad de trabajar o de tener acceso a otras posibilidades de obtener ingresos.
3. Las personas de edad deberán poder participar en la determinación de cuándo y en qué medida dejarán de desempeñar actividades laborales.
4. Las personas de edad deberán tener acceso a programas educativos y de formación adecuados.
5. Las personas de edad deberán tener la posibilidad de vivir en entornos seguros y adaptables a sus preferencias personales y a sus capacidades en continuo cambio.
6. Las personas de edad deberán poder residir en su propio domicilio por tanto tiempo como sea posible.
7. Las personas de edad deberán permanecer integradas en la sociedad, participar activamente en la formulación y la aplicación de las políticas que afecten directamente a su bienestar y poder compartir sus conocimientos y habilidades con las generaciones más jóvenes.
8. Las personas de edad deberán poder buscar y aprovechar oportunidades de prestar servicio a la comunidad y de trabajar como voluntarios en puestos apropiados a sus intereses y capacidades.
9. Las personas de edad deberán poder formar movimientos o asociaciones de personas de edad avanzada.
10. Las personas de edad deberán poder disfrutar de los cuidados y la protección de la familia y la comunidad de conformidad con el sistema de valores culturales de cada sociedad.
11. Las personas de edad deberán tener acceso a servicios de atención de salud que les ayuden a mantener o recuperar un nivel óptimo de bienestar físico, mental y emocional, así como a prevenir o retrasar la aparición de la enfermedad.
12. Las personas de edad deberán tener acceso a servicios sociales y jurídicos que les aseguren mayores niveles de autonomía, protección y cuidado.
13. Las personas de edad deberán tener acceso a medios apropiados de atención institucional que les proporcionen protección, rehabilitación y estímulo social y mental en un entorno humano y seguro.
14. Las personas de edad deberán poder disfrutar de sus derechos humanos y libertades fundamentales cuando residan en hogares o instituciones donde se les brinden cuidados o tratamiento, con pleno respeto de su dignidad, creencias, necesidades e intimidad, así como de su derecho a adoptar decisiones sobre su cuidado y sobre la calidad de su vida.
15. Las personas de edad deberán poder aprovechar las oportunidades para desarrollar plenamente su potencial.
16. Las personas de edad deberán tener acceso a los recursos educativos, culturales, espirituales y recreativos de la sociedad.
17. Las personas de edad deberán poder vivir con dignidad y seguridad y verse libres de explotaciones y de malos tratos físicos o mentales.
18. Las personas de edad deberán recibir un trato digno, independientemente de la edad, sexo, raza o procedencia étnica, discapacidad u otras condiciones, y han de ser valoradas independientemente de su contribución económica

³ Establece —conforme a los principios de la Carta de la ONU— que la libertad, la justicia y la paz tienen como base el reconocimiento de la dignidad de todos los seres humanos y de sus derechos 68102 inalienables, es decir, de sus derechos humanos. Retoma la Declaración Universal de Derechos Humanos al establecer que el ideal del ser humano libre y liberado del temor y de la miseria no puede ser realizado salvo que se creen las condiciones que permitan que toda persona goce tanto de los DESC como de los derechos civiles y políticos, y alude a la obligación de los Estados de promover el respeto universal y efectivo de los derechos y libertades humanas, así como la de los individuos de procurar el mantenimiento y respeto de los derechos del Pacto.

Dictamen que resuelve procedente iniciativa que plantea reformar los artículos, 2 en su fracción VI, 7 en su fracción XI, 9 en su fracción XX, 18, 19 en su párrafo primero, 44 en su fracción IV, y 65 en su párrafo segundo; y adicionar, a y los artículos, 9 una fracción, ésta como XXI, por lo que XXI pasa a ser fracción XXII, el capítulo III Bis “Del Turismo de Aventura” con los artículos 17 Bis, 17 Ter, y 17 Cuáter, 18 Bis, y 44 la fracción IV Bis de la Ley General de Turismo, presentada por la Dip. Liliana Guadalupe Flores Almazán. (Turno 637)





“2022, Año de las y los Migrantes de San Luis Potosí”

Por cuanto hace al turismo de aventura, la propia Ley de Turismo, en su artículo 7 fracción V, prevé que para el cumplimiento de la misma, corresponde a la Secretaría de Turismo:

*“V. Coordinar con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, la instrumentación de los programas y medidas para la preservación de los recursos naturales, prevención de la contaminación, para la ordenación y limpieza de las playas, **para promover el turismo de naturaleza** y el de bajo impacto, así como para el mejoramiento ambiental de las actividades e instalaciones turísticas;”*

(Énfasis añadido)

Sin embargo, en el cuerpo del Ordenamiento invocado en el párrafo que antecede, no se define qué es el turismo de naturaleza, por lo que valoramos viable que la denominación del Capítulo III Bis que se propone adicionar, sea *Del Turismo de Naturaleza*.

Por lo expuesto, las comisiones de, Puntos Constitucionales; Desarrollo Económico y Social; y Derechos Humanos, con fundamento en lo establecido en los artículos, 57 fracción I, 61, y 64, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 15 fracción I, 84 fracción I, 98 fracciones, V, VI, XIII, y XV, 103, 104, y 113, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de San Luis Potosí; 61, 62, 85, y 86, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, emiten el siguiente

ACUERDO

Dictamen que resuelve procedente iniciativa que plantea reformar los artículos, 2 en su fracción VI, 7 en su fracción XI, 9 en su fracción XX, 18, 19 en su párrafo primero, 44 en su fracción IV, y 65 en su párrafo segundo; y adicionar, a y los artículos, 9 una fracción, ésta como XXI, por lo que XXI pasa a ser fracción XXII, el capítulo III Bis “Del Turismo de Aventura” con los artículos 17 Bis, 17 Ter, y 17 Cuáter, 18 Bis, y 44 la fracción IV Bis de la Ley General de Turismo, presentada por la Dip. Liliana Guadalupe Flores Almazán. (Turno 637)

ÚNICO. La LXIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en los artículos, 71 fracción III, 73 fracción XVII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55 fracción III del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 57 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y 15 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, sometemos a la consideración de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para su trámite legislativo, iniciativa que plantea reformar los artículos, 2 su fracción VI, 7 su fracción XI, 9 su fracción XX, 18, 19 su párrafo primero, 44 su fracción IV, y 65 su párrafo segundo. Y ADICIONA al artículo 9 la fracción XXI, por lo que la actual XXI pasa a ser la fracción XXII, el capítulo III BIS y los artículos, 17 Bis, 17 Ter, 17 Quáter, y la fracción IV al artículo 44, de la Ley de Turismo, al tenor de la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Turismo es en una actividad económica que representa para las entidades federativas una fuente cada vez más importante de recursos para el desarrollo y crecimiento de su población.

La vastedad y belleza inigualable de las zonas naturales y la geografía y orografía de nuestro país a lo largo de todo el territorio nacional, convierten a México en un destino único y altamente atractivo para el turismo nacional e internacional en busca de experiencias intensas en contacto con la naturaleza; sin embargo, la falta de una visión homogénea para el desarrollo de este sector y la falta de fomento a las inversiones en

Dictamen que resuelve procedente iniciativa que plantea reformar los artículos, 2 en su fracción VI, 7 en su fracción XI, 9 en su fracción XX, 18, 19 en su párrafo primero, 44 en su fracción IV, y 65 en su párrafo segundo; y adicionar, a y los artículos, 9 una fracción, ésta como XXI, por lo que XXI pasa a ser fracción XXII, el capítulo III Bis “Del Turismo de Aventura” con los artículos 17 Bis, 17 Ter, y 17 Quáter, 18 Bis, y 44 la fracción IV Bis de la Ley General de Turismo, presentada por la Dip. Liliana Guadalupe Flores Almazán. (Turno 637)



“2022, Año de las y los Migrantes de San Luis Potosí”

infraestructura y tecnología para brindar al turista experiencias seguras, dejan a este tipo de actividades turísticas en un grado de crecimiento marginal en zonas de alto potencial.

Son muchas las entidades federativas las que han invertido especialmente durante la última década en el llamado turismo de naturaleza, impulsando el crecimiento y calidad de la infraestructura hotelera y de servicios turísticos.

Consideramos necesario por ello, que la Ley General de Turismo incluya en su capitulo al turismo de naturaleza, a fin de que estos destinos puedan ser impulsados en todos los estados del país que cumplen las condiciones para ofrecerlo, y se fomente la inversión con los mecanismos que la misma establece, en beneficio del crecimiento y consolidación de este importante sector.

Por otra parte, la oferta en el sector turístico es aún insuficiente en términos de accesibilidad para las personas adultas mayores, hay una carencia de políticas públicas adecuadas, que impide que gocen plenamente de su tiempo libre, considerado un derecho humano universal.

Si bien la Ley General contempla un capítulo de turismo accesible, en éste se refiere específicamente a las personas con discapacidad y deja sin contemplar a las personas adultas mayores, que si bien pueden o no tener alguna discapacidad; en general la edad y el deterioro de su salud, les hace más vulnerables y limita su movilidad: hay personas adultas mayores que tienen que desplazarse en bastón, andadera, silla de ruedas, otras tienen la visión o la audición reducida o nula, lo que hacen necesaria la adaptación de

Dictamen que resuelve procedente iniciativa que plantea reformar los artículos, 2 en su fracción VI, 7 en su fracción XI, 9 en su fracción XX, 18, 19 en su párrafo primero, 44 en su fracción IV, y 65 en su párrafo segundo; y adicionar, a y los artículos, 9 una fracción, ésta como XXI, por lo que XXI pasa a ser fracción XXXI, el capítulo III Bis “Del Turismo de Aventura” con los artículos 17 Bis, 17 Ter, y 17 Cuáter, 18 Bis, y 44 la fracción IV Bis de la Ley General de Turismo, presentada por la Dip. Liliana Guadalupe Flores Almazán. (Turno 637)

los espacios turísticos y el acceso a apoyos específicos para que las mismas puedan ejercer plenamente su derecho a la recreación.

La prestación de los servicios turísticos accesible para personas adultas mayores, muestra deficiencias principalmente en la infraestructura de restaurantes, hoteles y centros culturales, En así que se requiere el diseño, aplicación y gestión de nuevas tecnologías que permitan vincular a este sector de la población, porque la insuficiencia de los mismos implica discriminación y genera limitaciones para la inclusión social de las personas adultas mayores para el disfrute de la oferta turística; por ello implementar condiciones de accesibilidad en las instalaciones y el transporte turístico no es un lujo sino una necesidad, pues no siempre se viaja por placer; en ocasiones hay problemas familiares, enfermedades y situaciones concretas que les obligan a viajar y a mantener su estancia en un lugar distinto a su residencia habitual.

Es por ello la pertinencia de que en el tema del turismo accesible, se incluya a las personas adultas mayores a fin de que el sector pueda desarrollar cada vez mejores condiciones, sobre todo por la incertidumbre que genera para ellas el hecho de aventurarse a un viaje y a una estancia cuyas circunstancias no están totalmente claras.

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se REFORMA los artículos, 2 su fracción VI, 7 su fracción XI, 9 su fracción XX, 18, 19 su párrafo primero, 44 su fracción IV, y 65 su párrafo segundo. Y ADICIONA al artículo 9 la fracción XXI, por lo que la actual XXI pasa a ser la fracción XXII, el capítulo

Dictamen que resuelve precedente iniciativa que plantea reformar los artículos, 2 en su fracción VI, 7 en su fracción XI, 9 en su fracción XX, 18, 19 en su párrafo primero, 44 en su fracción IV, y 65 en su párrafo segundo; y adicionar, a y los artículos, 9 una fracción, ésta como XXI, por lo que XXI pasa a ser fracción XXII, el capítulo III Bis “Del Turismo de Aventura” con los artículos 17 Bis, 17 Ter, y 17 Cuáter, 18 Bis, y 44 la fracción IV Bis de la Ley General de Turismo, presentada por la Dip. Liliana Guadalupe Flores Almazán. (Turno 637)



“2022, Año de las y los Migrantes de San Luis Potosí”

III BIS y los artículos, 17 Bis, 17 Ter, 17 Quáter, y la fracción IV al artículo 44, de la Ley General de Turismo, para quedar como sigue

Artículo 2. ...

I a V. ...

VI. Facilitar a las personas con discapacidad, **así como a las personas adultas mayores** las oportunidades necesarias para el uso y disfrute de las instalaciones destinadas a la actividad turística, así como su participación dentro de los programas de turismo accesible;

VII a XV. ...

Artículo 7. ...

I a X. ...

XI. Colaborar con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en el desarrollo de programas de fomento al empleo turístico, así como de capacitación y profesionalización de la actividad turística, incorporando a las personas con discapacidad, **así como a las personas adultas mayores**;

XII a XVIII. ...

Dictamen que resuelve procedente iniciativa que plantea reformar los artículos, 2 en su fracción VI, 7 en su fracción XI, 9 en su fracción XX, 18, 19 en su párrafo primero, 44 en su fracción IV, y 65 en su párrafo segundo; y adicionar, a y los artículos, 9 una fracción, ésta como XXI, por lo que XXI pasa a ser fracción XXII, el capítulo III Bis “Del Turismo de Aventura” con los artículos 17 Bis, 17 Ter, y 17 Quáter, 18 Bis, y 44 la fracción IV Bis de la Ley General de Turismo, presentada por la Dip. Lilitiana Guadalupe Flores Almazán. (Turno 637)

Artículo 9. ...

I a XIX. ...

XX. ...;

XXI. Impulsar y apoyar con la participación del sector privado y social el turismo accesible para las personas con discapacidad y personas adultas mayores;

XXII. ...

**Capítulo III BIS
Del Turismo de Naturaleza**

Artículo 17 Bis. Se entiende por turismo de naturaleza el que tiene por objeto realizar actividades recreativas o deportivas asociadas a desafíos impuestos por la naturaleza, donde se participa de la armonía con el medio ambiente, respetando el patrimonio natural, cultural, e histórico.

Artículo 17 Ter. La Secretaría, en coordinación con los prestadores de servicios turísticos y con la participación de las autoridades estatales, municipales, según corresponda, y las personas físicas o morales propietarias de parajes en los que se practique o sea susceptible de practicarse el turismo de naturaleza, lo promoverá e incentivará con la finalidad de acrecentar la oferta turística en este segmento, favoreciendo de manera transversal e integral a los sectores involucrados.

Dictamen que resuelve precedente iniciativa que plantea reformar los artículos, 2 en su fracción VI, 7 en su fracción XI, 9 en su fracción XX, 18, 19 en su párrafo primero, 44 en su fracción IV, y 65 en su párrafo segundo; y adicionar, a y los artículos, 9 una fracción, ésta como XXI, por lo que XXI pasa a ser fracción XXII, el capítulo III Bis “Del Turismo de Aventura” con los artículos 17 Bis, 17 Ter, y 17 Cuáter, 18 Bis, y 44 la fracción IV Bis de la Ley General de Turismo, presentada por la Dip. Liliana Guadalupe Flores Almazán. (Turno 637)





"2022, Año de las y los Migrantes de San Luis Potosí"

Artículo 17 Quáter. Las personas físicas o morales interesadas en invertir en el desarrollo del turismo de naturaleza, podrán presentar sus proyectos a la Secretaría con el fin de gestionar el apoyo para su implementación, el que será proporcional, y en la medida de las posibilidades presupuestales del mismo, al monto de la inversión propuesta para su desarrollo.

Los proyectos deberán cumplir los requisitos que disponga el reglamento de esta ley, y deberán ser integrales considerando desde la oferta hotelera hasta los servicios y condiciones de seguridad necesarios, procurando la participación y beneficio de todas las partes involucradas.

Artículo 18. La Secretaría, con el apoyo y en coordinación de las dependencias y entidades competentes, promoverá la prestación de servicios turísticos con accesibilidad, que tengan por objeto beneficiar a la población con alguna discapacidad, así como a las personas adultas mayores.

Los prestadores de servicios turísticos deberán proveer lo mínimo indispensable, para que las personas con discapacidad, y personas adultas mayores, cuenten con accesibilidad a los servicios en condiciones adecuadas. La misma obligación tendrán las autoridades respecto de los sitios culturales con afluencia turística.

Las autoridades federales, estatales y municipales competentes, previo a la expedición de las licencias o permisos correspondientes deberán observar que se cumpla lo señalado en la presente Ley.

Dictamen que resuelve procedente iniciativa que plantea reformar los artículos, 2 en su fracción VI, 7 en su fracción XI, 9 en su fracción XX, 18, 19 en su párrafo primero, 44 en su fracción IV, y 65 en su párrafo segundo; y adicionar, a y los artículos, 9 una fracción, ésta como XXI, por lo que XXI pasa a ser fracción XXII, el capítulo III Bis "Del Turismo de Aventura" con los artículos 17 Bis, 17 Ter, y 17 Quáter, 18 Bis, y 44 la fracción IV Bis de la Ley General de Turismo, presentada por la Dip. Lilitana Guadalupe Flores Almarán. (Turno 637)

Artículo 18 Bis. Las características mínimas que deberán de contar los prestadores de servicios serán:

I. Rampas de acceso;

II. Baños con dispositivos de apoyo, y

III. Accesos con aperturas adecuadas para ingresar con aparatos de movilidad reducida.

Los prestadores de servicios de alojamiento, deberán de contar con al menos una habitación adaptada a las necesidades de las personas con discapacidad, y personas adultas mayores en planta baja preferentemente o en primer piso y contar con espacios adecuados dentro de la habitación para su desplazamiento.

Todos los prestadores de servicios turísticos señalaran en su publicidad, si cuentan con accesibilidad para personas con discapacidad, así como para personas adultas mayores, incluyendo fotografías.

Artículo 19. Los prestadores de servicios turísticos deberán proveer lo necesario para que las personas con discapacidad, y las personas adultas mayores cuenten con accesibilidad a los servicios en condiciones adecuadas.

...

Dictamen que resuelve procedente iniciativa que plantea reformar los artículos, 2 en su fracción VI, 7 en su fracción XI, 9 en su fracción XX, 18, 19 en su párrafo primero, 44 en su fracción IV, y 65 en su párrafo segundo; y adicionar, a y los artículos, 9 una fracción, ésta como XXI, por lo que XXI pasa a ser fracción XXII, el capítulo III Bis “Del Turismo de Aventura” con los artículos 17 Bis, 17 Ter, y 17 Cuáter, 18 Bis, y 44 la fracción IV Bis de la Ley General de Turismo, presentada por la Dip. Lilitiana Guadalupe Flores Almazán. (Turno 637)



“2022, Año de las y los Migrantes de San Luis Potosí”

Artículo 44. ...

I a III. ...

IV. Ejecutar obras de infraestructura y urbanización, y realizar edificaciones e instalaciones en centros de desarrollo turístico que permitan la oferta de servicios turísticos; para dicho fin el Fondo deberá tomar en cuenta en la ejecución de dichas obras las necesidades de las personas con discapacidad, así como de las personas adultas mayores;

IV. Bis. Apoyar la implementación de proyectos que de manera integral propongan desarrollar el turismo de naturaleza, cuidando siempre el respeto al ambiente y al patrimonio natural, cultura e histórico de los sitios y parajes en donde se practique;

V a XVI. ...

Artículo 65. ...

En los citados programas se deberá considerar la profesionalización respecto a la atención de las personas con discapacidad, **y de las personas adultas mayores.**

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dictamen que resuelve procedente iniciativa que plantea reformar los artículos, 2 en su fracción VI, 7 en su fracción XI, 9 en su fracción XX, 18, 19 en su párrafo primero, 44 en su fracción IV, y 65 en su párrafo segundo; y adicionar, a y los artículos, 9 una fracción, ésta como XXI, por lo que XXI pasa a ser fracción XXII, el capítulo III Bis “Del Turismo de Aventura” con los artículos 17 Bis, 17 Ter, y 17 Cuáter, 18 Bis, y 44 la fracción IV Bis de la Ley General de Turismo, presentada por la Dip. Liliana Guadalupe Flores Almazán. (Turno 637)



LXIII
LEGISLATURA

"2022, Año de las y los Migrantes de San Luis Potosí"

POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

NOMBRE

FIRMA

SENTIDO DEL VOTO

**DIP. EDMUNDO AZAEL TORRESCANO MEDINA,
PRESIDENTE**

A favor.

**DIP. NADIA ESMERALDA OCHOA LIMÓN
VICEPRESIDENTA**

**DIP. RENÉ OYARVIDE IBARRA
SECRETARIO**

a favor

**DIP. BERNARDA REYES HERNÁNDEZ
VOCAL**

A FAVOR

**DIP. RUBÉN GUAJARDO BARRERA
VOCAL**

**DIP. MA. ELENA RAMÍREZ RAMÍREZ
VOCAL**

A favor

**DIP. ROBERTO ULISES MENDOZA PADRÓN
VOCAL**

A favor

Dictamen que resuelve procedente iniciativa que plantea reformar los artículos, 2 en su fracción VI, 7 en su fracción XI, 9 en su fracción XX, 18, 19 en su párrafo primero, 44 en su fracción IV, y 65 en su párrafo segundo; y adicionar, a y los artículos, 9 una fracción, ésta como XXI, por lo que XXI pasa a ser fracción XXII, el capítulo III Bis "Del Turismo de Aventura" con los artículos 17 Bis, 17 Ter, y 17 Cuáter, 18 Bis, y 44 la fracción IV Bis de la Ley General de Turismo, presentada por la Dip. Lilibiana Guadalupe Flores Almazán. (Turno 637)



“2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí”

Legisladoras: María Claudia Tristán Alvarado; y Ma. Elena Ramírez Ramírez, Primera; y Segunda secretarias, respectivamente, de la Directiva del Honorable Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con fundamento en el inciso b) de la fracción III del artículo 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de San Luis Potosí; y fracción XIII del artículo 14 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí-----

Certificamos

Que esta copia fotostática que consta de catorce fojas útiles, por anverso y reverso, es reproducción fiel y exacta de su original que tuvimos a la vista, contejamos y concuerdan; corresponde a expediente de Sesión Ordinaria del once de abril del dos mil veinticuatro; por lo que firmamos y sellamos esta certificación en la sede del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, en la misma fecha; se expide para notificar a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión. Damos Fe.-----

**Primera Secretaria
Legisladora**

María Claudia Tristán Alvarado



**Segunda Secretaria
Legisladora**

Ma. Elena Ramírez Ramírez



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

COMISIÓN NACIONAL DE
**INVERSIONES
EXTRANJERAS**

2023

ÍNDICE	PÁGINA
Introducción	2
1. Comportamiento de la IED al cuarto trimestre de 2023	2
1.1 Comportamiento por tipo de inversión.....	3
1.2 Comportamiento por sector económico.....	4
1.3 Comportamiento por país de origen.....	6
1.4 Comportamiento por entidad federativa.....	7
2. Contexto internacional	8
3. Apéndice Metodológico	10
3.1 Fuentes de información.....	10
3.2 Movimientos que se consideran IED.....	11
3.3 Movimientos que no son considerados como IED.....	11
3.4 Otras desagregaciones.....	12
3.5 Unidad de medida.....	12
3.6 Periodicidad.....	13
3.7 Disponibilidad.....	13
3.8 Confidencialidad.....	13
3.9 Actualizaciones.....	13
4. Apéndice Estadístico	14
4.1 IED en México por tipo de inversión.....	14
4.2 IED en México por sector económico.....	15
4.3 IED en México por subsector económico.....	16
4.4 IED en México por subsector económico (continuación).....	17
4.5 IED en México por países y áreas económicas.....	18
4.6 IED en México por entidad federativa.....	19

INFORME ESTADÍSTICO SOBRE EL COMPORTAMIENTO DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA EN MÉXICO

(CUARTO TRIMESTRE DE 2023)

Introducción

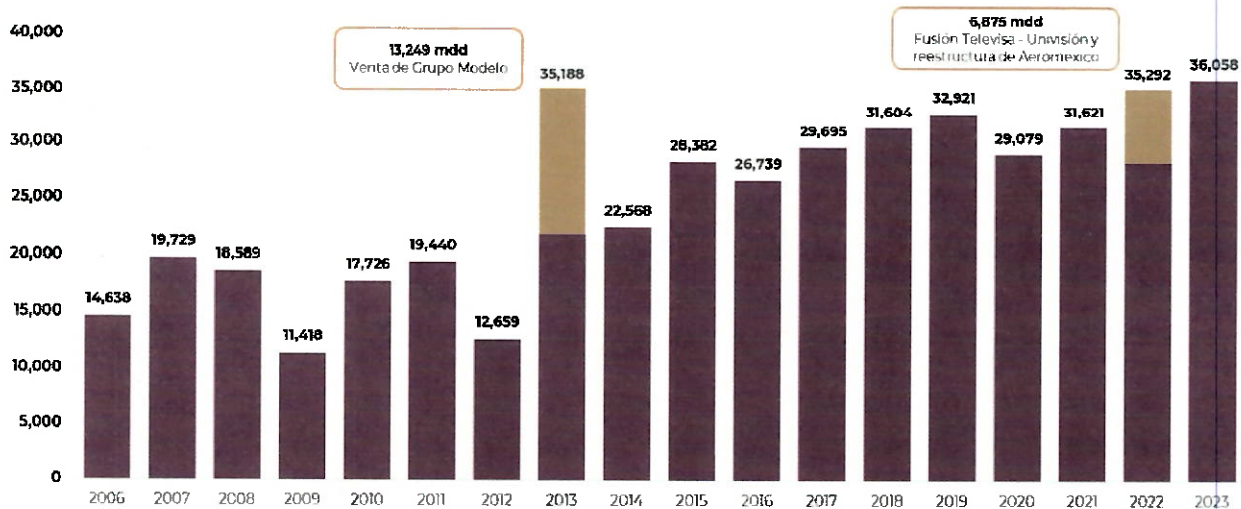
De conformidad con el artículo 27, fracción IV de la Ley de Inversión Extranjera, se presenta ante el H. Congreso de la Unión el informe estadístico sobre el comportamiento de la inversión extranjera directa (IED) en México durante el 2023.

El informe está integrado por las siguientes secciones:

- 1 Comportamiento de la IED durante el periodo de referencia.
- 2 Contexto internacional.
- 3 Apéndice metodológico.
- 4 Apéndice estadístico.

1. Comportamiento de la IED al cuarto trimestre de 2023

Al cierre de 2023, México registró 36 mil 058 millones de dólares (mdd) de Inversión Extranjera Directa, siendo la cifra más alta desde que se tiene registro. El aumento de la IED respecto a la reportada al cierre de 2022 fue del 2.2%, no obstante, sin contabilizar los movimientos de Televisa – Univisión y Aeroméxico, representó un aumento del 27%.



Fuente: Secretaría de Economía. Cifra preliminar con corte al 31 de diciembre de 2023.

La IED registrada para 2023, se integró por 5,271 contratos de fideicomiso, 3,209 sociedades mexicanas con participación de capital extranjero y 2 personas morales extranjeras.

1.1 Comportamiento por tipo de inversión

De la IED reportada, el 74% corresponde a las utilidades de los accionistas extranjeros que no retornaron a su país de origen, el 13% al establecimiento de nuevas empresas con capital extranjero y al aumento o incorporación de capital extranjero en las empresas ya establecidas en México y el 13% restante a préstamos, cobros y pagos entre compañías del mismo grupo corporativo.

Comparativo de la IED reportada, enero-diciembre de 2022 y 2023*/ (millones de dólares)

	2022-4T	2023-4T	Variación	
			Absoluta	Relativa
TOTAL	35,292	36,058	766	2.2%
Nuevas inversiones	16,993	4,817	-12,176	-72%
Reinversión de utilidades	16,028	26,631	10,603	66%
Cuentas entre compañías	2,271	4,610	2,339	103%

*/ IED realizada y notificada entre el primero de enero y el 31 de diciembre de cada año.

** Los totales pueden no coincidir debido al redondeo.

Al cierre de 2023, se observa una reconfiguración en la llegada de los flujos de IED, a través del incremento en las cuentas de "Reinversión de utilidades" y "Cuentas entre Compañías" creando el efecto de una posible disminución en la cuenta de "Nuevas Inversiones", con respecto al mismo periodo de 2022. No obstante, es importante considerar que esta última cuenta se integra, entre otras, por la subcuenta "Nuevas Empresas Inscritas", de la cual se puede observar en el periodo comparado, que el monto relativo al establecimiento de nuevas empresas en el país es superior al periodo anterior:

Nuevas Empresas Inscritas ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras

Subcuenta	4T 2022	4T 2023	Variación
Nuevas Empresas Inscritas	5,779	5,702	-77
Monto de la IED millones de dólares	1,698	2,339	641

Nota: Se contemplan las inscripciones de las tres secciones, al cierre de cada año.

Fuente: RNIE, Secretaría de Economía

Es importante destacar que en esta reconfiguración de los flujos de IED para 2023, se presentó una cifra record en la reinversión de utilidades, resultado de la estabilidad económica, las ventajas competitivas y el buen ambiente de negocio, lo que refrenda la confianza de los inversionistas extranjeros en el país.

1.2 Comportamiento por sector económico

En cuanto a la distribución de la IED por sector económico, el 50% se concentró en la manufactura, el 20% en el sector financiero, el 10% en minería, el 7% en alojamiento temporal y el 6% en transportes, correos y almacenamiento. El resto de los sectores concentró el 7% de las inversiones registradas en el periodo.

Dentro del sector manufacturero, se observó que, el 41% de las inversiones se dieron en la industria de equipo de transporte, el 14% en la de bebidas y tabaco, el 13% en la industria de metales, el 9% en equipo de cómputo y el 8% en la industria química. La diversificación de la industria manufacturera refleja un crecimiento de los sectores prioritarios de la política industrial nacional.

Distribución sectorial de la IED en 2023

Total 36,058 mdd



Nota: La suma de los parciales puede diferir del total debido al redondeo de las cifras.

Al comparar la distribución sectorial de la IED, con el año inmediato anterior, observamos que en el cierre de 2022 se presentaba una mayor concentración de los flujos de inversión en las actividades terciarias (servicios), principalmente en los sectores de Transportes e Información en medios masivos. Esto responde a los movimientos extraordinarios realizados por Televisa-Univisión y Aeroméxico en dicho año.

Por su parte, al cierre de 2023 las actividades industriales (específicamente en las Manufacturas) registran una recuperación, concentrando el 60% del monto total recibido, esto gracias al mayor nivel de reactivación y reconfiguración de las cadenas globales de valor, donde México actúa como un proveedor estratégico de distintas economías y en diversos subsectores.

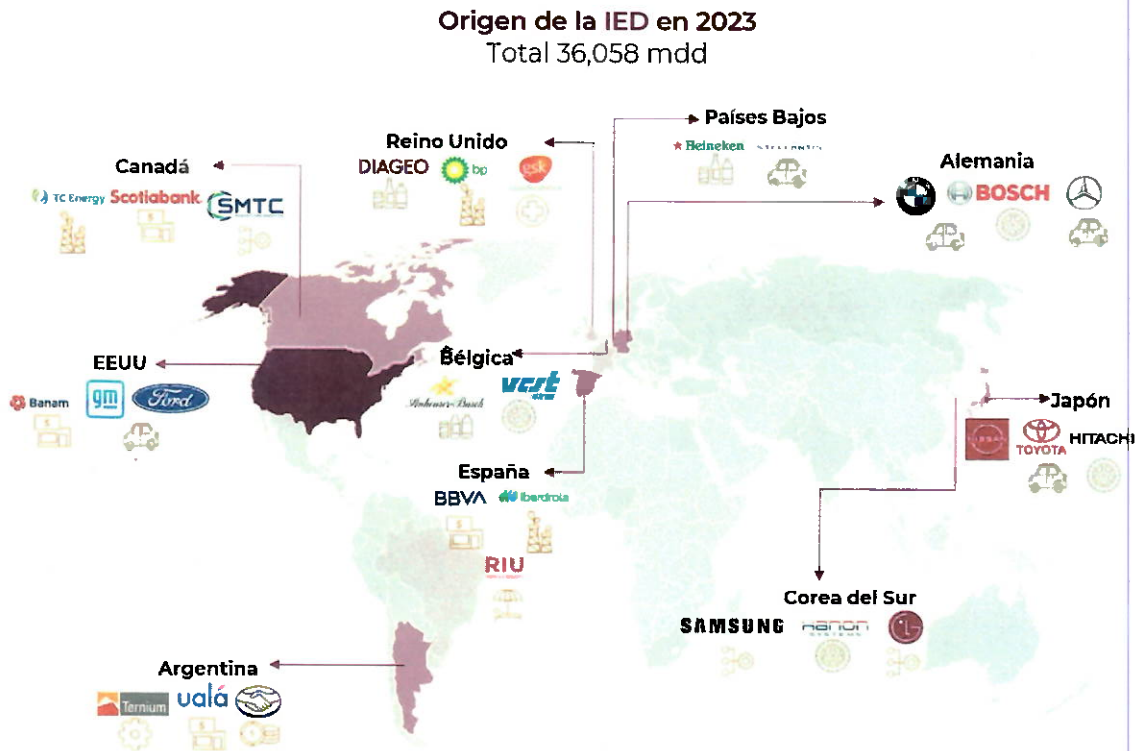
Comparativo de la distribución sectorial de la IED en 2023
(millones de dólares)

Sector/Subsector	2022-4T	Participación	2023-4T	Participación
Total	35,292	100.00%	36,058	100.00%
Agropecuario	242	0.7%	336	0.9%
Industrial	16,476	46.7%	21,708	60.2%
Minería	1,603	4.5%	3,491	9.7%
Electricidad y agua	866	2.5%	-118	-0.3%
Construcción	1,295	3.7%	254	0.7%
Manufacturas	12,711	36.0%	18,081	50.1%
Servicios	18,574	52.6%	14,014	38.9%
Comercio al por mayor	2,182	6.2%	920	2.6%
Comercio al por menor	0	0.0%	440	1.2%
Transportes	5,339	15.1%	2283	6.3%
Inform. en medios masivos	4,485	12.7%	-236	-0.7%
Servicios financieros	4,640	13.1%	7,193	19.9%
Servicios inmobiliarios y de alquiler	458	1.3%	396	1.1%
Servicios profesionales	73	0.2%	525	1.5%
Dirección de grupos corporativos	0	0.0%	-14	0.0%
Servicios de apoyo a los negocios	156	0.4%	-17	0.0%
Servicios educativos	24	0.1%	16	0.0%
Servicios de salud	-7	0.0%	1	0.0%
Servicios de esparcimiento	45	0.1%	21	0.1%
Servicios de alojamiento temporal	1,279	3.6%	2,460	6.8%
Otros servicios	-101	-0.3%	25	0.1%

*/IED realizada y notificada entre el primero de enero y el 31 de diciembre de cada año.
 * La clasificación de los montos del cuarto trimestre de 2023 se realizó conforme al SCIAN 2023
Nota: La suma de los parciales puede diferir del total debido al redondeo de las cifras.

1.3 Comportamiento por país de origen

En cuanto al origen de la IED en México, EE.UU. se posicionó como el principal país de origen de las inversiones, concentrando el 38% de los flujos totales; es importante resaltar que la IED en México proveniente de la Región de América del Norte concentró el 48% de los flujos totales, lo que posiciona a los inversionistas de esta región como el bloque más importante.



Nota: La suma de los parciales puede diferir del total debido al redondeo de las cifras.

Top 10 países de Origen

País de origen	Monto IED (mdd)	% Participación
1. EE.UU.	13,641	38%
2. España	3,774	10%
3. Canadá	3,472	10%
4. Japón	2,909	8%
5. Alemania	2,399	7%
6. Argentina	2,248	6%
7. Reino Unido	936	3%
8. Países Bajos	892	2%
9. Bélgica	759	2%
10. Corea del Sur	497	1%

Los 10 principales países de origen concentraron el 87 % de la IED recibida en 2023. El 13 % restante (4 mil 531 millones de dólares), fueron inversiones provenientes de 82 países.

Se destaca el ingreso de inversiones de países de origen provenientes de Alemania, Países Bajos y Bélgica, con respecto al cierre del año 2022.

1.4 Comportamiento por entidad federativa

En cuanto a la distribución geográfica de las inversiones, se observa una reconfiguración de la IED en las entidades federativas.

Origen de la IED en 2023
Total 36,058 mdd



Nota: La suma de los parciales puede diferir del total debido al redondeo de las cifras.

Top 10 entidades federativas

Entidad federativa	Monto IED (mdd)	% Participación
1. CDMX	11,197	31%
2. Sonora	2,706	8%
3. Nuevo León	2,537	7%
4. Jalisco	2,028	6%
5. Chihuahua	1,980	5%
6. Edomex	1,927	5%
7. Baja California	1,473	4%
8. Aguascalientes	1,379	4%
9. San Luis Potosí	1,116	3%
10. Querétaro	1,107	3%

Es importante resaltar la incorporación de los estados de Sonora, Aguascalientes, San Luis Potosí y Querétaro en el Top de las principales entidades con inversión.

Adicional se observa la disminución de la concentración de la IED en las 10 principales entidades, al pasar del 79% en 2022 a 76% para 2023.

2. Contexto internacional

De acuerdo con el Informe sobre las Inversiones en el Mundo 2023 (World Investment Report) publicado en julio de 2023 por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD, por sus siglas en inglés), México ocupó el lugar 11 como país receptor de IED en 2022, no obstante, se destaca lo siguiente:

- ▶ México ocupó la posición número 6 de los países miembros de la OCDE con mayor atracción de IED.
- ▶ México es el cuarto país con mayor atracción de IED, de los países del Continente Americano.
- ▶ México es el segundo país de América Latina con mayor captación de IED.

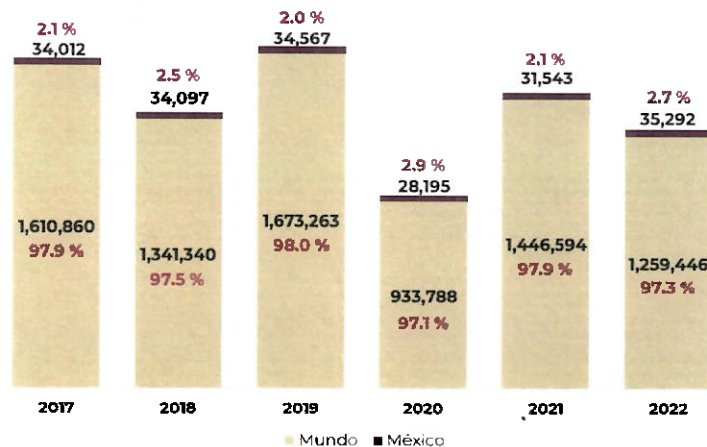
Si bien en 2022, los flujos mundiales de inversión se redujeron un 12% en comparación con el 2021, en México se presentó un crecimiento de 11.6%, con una creciente recuperación del periodo de pandemia.

Con una participación de 2.7% respecto del total de flujos mundiales de IED, México registró un aumento del 0.6% respecto a la participación en 2021 de 2.1%, demostrando su importancia creciente en los flujos mundiales.

Aunado a ello, se resalta la participación de México con un 17%, en 2021 y 2022, en la inversión total en la producción de vehículos eléctricos por debajo de Europa y Estados Unidos.

Asimismo, el principal destino de la inversión tipo Greenfield (creación de nuevas sociedades), en agricultura, fue México con 27 proyectos, seguido de Turquía y los Emiratos Árabes Unidos con 24 proyectos cada uno. Lo anterior demuestra la capacidad de atracción del país para nuevos proyectos de inversión, además de la consolidación de inversiones ya realizadas.

2.1 Participación de México en los flujos mundiales de IED
(porcentaje, millones de dólares)



Fuente: Elaboración propia con datos del WIR publicado cada año (UNCTAD).

2.2 Principales países receptores de IED en 2022 (millones de dólares)

Posición	País	Monto de la IED
1	Estados Unidos	286,057
2	China*	189,132
3	Singapur*	141,211
4	Hong Kong	117,725
5	Brasil*	86,050
6	Australia	61,629
7	Canadá	52,633
8	India*	49,355
9	Suecia	45,963
10	Francia	36,413
11	México	35,292
12	España	34,811
13	Japón	32,509
14	Polonia	29,462

Fuente: Elaboración propia con datos del WIR publicado cada año (UNCTAD).
* Países que no forman parte de la OCDE

- ▶ México realiza el cálculo de la IED, de acuerdo a la *Definición Marco de Inversión Extranjera Directa*¹, determinada por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). Lo anterior permite una comparabilidad entre las cifras obtenidas de la IED entre los países miembros.
- ▶ Es importante señalar que China, Singapur, Brasil e India no forman parte de la OCDE, por lo cual podría existir diferencias en la metodología para la determinación de la IED al momento de realizar los comparativos.

En 2022, de acuerdo con reporte de la UNCTAD, la región de América del Norte (Estados Unidos, Canadá y México) concentró el 29 % de la IED mundial. Como bloque económico, los países del T-MEC cuentan con ventajas competitivas en recursos naturales, tecnología, talento humano y empresas relevantes con alto nivel de especialización, revelando la competitividad del bloque económico para la atracción de inversiones.

En enero de 2024, la OCDE publicó las cifras de Inversión Extranjera Directa de los países miembros y otros, captada al tercer trimestre de 2023. En dicho ranking México ocupó el cuarto lugar de los países con mayor atracción de inversiones con la cifra publicada al cierre del 30 de septiembre de 2023 (32 mil 926 millones de dólares), posicionándose como un destino estratégico dentro de la región.

¹ La Definición Marco de Inversión Extranjera Directa es compatible con Manual de Balanza de Pagos y Posición de Inversión Internacional del Fondo Monetario Internacional, no obstante, la OCDE ofrece una mayor cantidad de elementos para la medición de la IED.

2.3 Principales países receptores de IED al tercer trimestre 2023 (millones de dólares)

Posición	País	IED 1T 2023	IED 2T 2023	IED 3T 2023	IED Anual 2023
1	Estados Unidos	109,164	83,266	72,643	265,073
2	Brasil*	19,951	16,025	14,938	50,913
3	Canadá	18,689	8,058	15,187	41,934
4	México	23,376	7,691	1,859	32,926
5	España	9,656	6,543	6,633	22,832
6	Polonia	10,300	3,093	8,948	22,341
7	India*	9,319	7,352	3,076	19,747
8	Japón	6,531	1,027	11,181	18,739
9	Suecia	2,326	8,663	7,673	18,662
10	Alemania	16,146	-520	2,992	18,618

Fuente: Secretaría de Economía con datos de la OCDE al tercer trimestre de 2023.

*Países que no forman parte de la OCDE.

Nota: La suma de los parciales puede diferir del total debido al redondeo de las cifras.

3. Apéndice Metodológico

La Secretaría de Economía es la dependencia de gobierno con la facultad para la generación de estadísticas de la Inversión Extranjera Directa, a través de la información presentada ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras², cuya metodología para medir los flujos de IED hacia México está alineada a las recomendaciones de dos organismos internacionales y sus respectivos documentos:

- ▶ **Fondo Monetario Internacional (FMI):** Manual de Balanza de Pagos y Posición de Inversión Internacional, Quinta Edición (MBP5) Capítulo XVIII, 1993.
- ▶ **Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE):** Definición Marco de Inversión Extranjera Directa, Cuarta edición (BD4), 2008.

3.1 Fuentes de información

De conformidad con la Ley de Inversión Extranjera (LIE) y el Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, son sujetos obligados a realizar su inscripción ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras (RNIE):

- ▶ Las sociedades mexicanas en las que participe la inversión extranjera³;
- ▶ Las personas físicas o morales extranjeras que realicen habitualmente actos de

² De acuerdo con el artículo 30 del Reglamentos de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

³ De conformidad con el artículo 2, fracción II de la LIE, se entiende por "inversión extranjera": (a) la participación de inversionistas extranjeros, en cualquier proporción, en el capital social de sociedades mexicanas; (b) la realizada por sociedades mexicanas con mayoría de capital extranjero; y (c) la participación de inversionistas extranjeros en las actividades y actos contemplados por la LIE.

comercio en el país; y

- ▶ Los fideicomisos por virtud de los cuales se deriven derechos en favor de la inversión extranjera.

Los sujetos referidos tienen la obligación de presentar una serie de reportes periódicos ante el RNIE. De esta forma, se capta información y, con base en los criterios metodológicos aplicables, se genera de manera trimestral la estadística en materia de IED. Es importante señalar que en esta tarea únicamente se consideran los movimientos formalmente notificados ante el RNIE y no incluye ningún tipo de estimación al respecto.

3.2 Movimientos que se consideran IED

De acuerdo con el MBP5 y la BD4, la IED es una categoría de inversión transfronteriza que realiza un residente en el extranjero (inversionista directo) en una empresa mexicana (empresa de inversión directa), con el objetivo de establecer un interés duradero.

Mediante esta inversión, el inversionista directo busca ejercer un grado significativo de influencia sobre la empresa de inversión directa. Por su propia naturaleza, la IED puede generar relaciones permanentes de financiamiento y transferencia tecnológica, con el objeto de maximizar la producción y utilidades de la empresa de inversión directa.

La IED se desagrega en tres apartados según sus fuentes de financiamiento: nuevas inversiones, reinversión de utilidades y cuentas entre compañías.

- ▶ **Nuevas inversiones:** se refiere a los movimientos de IED asociados a:
 - ▶ Inversiones iniciales realizadas por personas físicas o morales extranjeras al establecerse en México;
 - ▶ Aportación al capital social de sociedades mexicanas (inicial o aumentos) por parte de los inversionistas extranjeros.
 - ▶ Transmisión de acciones por parte de inversionistas mexicanos a inversionistas extranjeros.
 - ▶ Monto inicial de la contraprestación en los fideicomisos que otorguen derechos sobre la IED.
- ▶ **Reinversión de Utilidades:** es la parte de las utilidades que no se distribuye como dividendos y que se considera IED por representar un aumento de los recursos de capital propiedad del inversionista extranjero.
- ▶ **Cuentas entre compañías:** son las transacciones originadas por deudas entre sociedades mexicanas con IED en su capital social y otras empresas relacionadas residentes en el exterior. De acuerdo con el BD4, las empresas relacionadas son aquellas que pertenecen a un mismo grupo corporativo.

3.3 Movimientos que no son considerados como IED

La IED se integra por la suma de las tres fuentes de financiamiento descritas anteriormente. El elemento importante es que el financiamiento proviene del inversionista directo y esto es precisamente lo que se requiere para determinar si un tipo de financiamiento específico se considera como IED.

Además de la IED, las sociedades pueden allegarse de recursos a través de otras fuentes de financiamiento como préstamos de instituciones de crédito, ya sean nacionales o extranjeras, y en general por cualquier tipo de recursos que provengan de sujetos diferentes a los inversionistas directos; por este motivo, a este tipo de recursos no se les considera IED.

Como ejemplo de lo anterior, del valor total que una sociedad con inversión extranjera destina a la construcción de una fábrica, a la adquisición de activos físicos, inmuebles, maquinaria y equipo de transporte, sólo se contabiliza como un flujo de IED la parte que se haya financiado con recursos provenientes de los inversionistas directos.

3.4 Otras desagregaciones

Los flujos de IED de acuerdo a las recomendaciones realizadas en el BD4 se desagregan por país de origen, sector económico, tipo de inversión y por entidad federativa de destino de la IED:

- ▶ **País de origen:** la IED es clasificada por país en función del origen de los recursos.
- ▶ **Sector económico:** para determinar el sector económico de destino de la IED se considera la actividad principal de la empresa de inversión directa. En el caso de los fideicomisos se asigna la actividad que corresponde con su finalidad. Para tal propósito, durante el presente trimestre se actualizó la base al Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte en su versión 2023 (SCIAN 2023).
- ▶ **Tipo de Inversión:** los flujos de inversión se dividen de acuerdo a su financiamiento
 - (i) en adquisición o venta de participaciones en el capital (nuevas inversiones)
 - (ii) reinversión de utilidades o beneficios que no se distribuyen como dividendos
 - (iii) deuda entre empresas (cuentas entre compañías)

Adicional a las recomendaciones por el BD4, la Secretaría de Economía estableció un nivel más de desagregación por Entidad Federativa:

- ▶ **Entidad federativa:** a partir de 2015, el RNIE integra una nueva metodología que utiliza información sobre la localización operativa y estructura corporativa de las sociedades para asignar la IED a su destino geográfico, dependiendo de la presencia operativa real de las sociedades con IED en cada entidad federativa.

Las cifras de 1999 a 2014, fueron revisadas para realizar la asignación geográfica con una adecuada comparación en el tiempo.

3.5 Unidad de medida

Los sujetos obligados reportan sus movimientos al RNIE en pesos corrientes. La metodología internacional establece que se debe hacer la conversión a dólares corrientes de los Estados Unidos de América de acuerdo al tipo de cambio del país receptor de la IED con el fin de poder hacer comparaciones entre los países. Para tal efecto, el tipo de cambio que se utiliza para calcular el equivalente en dólares el monto de las inversiones, es el publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el día hábil bancario inmediato anterior.

Este tipo de cambio también se conoce como tipo de cambio para pagos y su fecha debe coincidir con la de la materialización de cada movimiento de IED. En el caso de las inversiones reportadas durante un trimestre, se utiliza el tipo de cambio promedio.

3.6 Periodicidad

La información se publica de manera trimestral y se da a conocer considerando la información al cierre de cada periodo. La fecha límite para su publicación es el día 25 de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre con la información del trimestre inmediato anterior y las actualizaciones correspondientes para todos los trimestres anteriores desde 1999.

3.7 Disponibilidad

Las cifras con la metodología descrita anteriormente son comparables. Los usuarios pueden acceder a las series completas desde 2006 y se encuentran disponibles en el sitio electrónico de la SE⁴.

También se pueden consultar cifras históricas desde el primer trimestre de 1980 hasta el cuarto trimestre de 2005. Dicha información fue generada bajo otra metodología y no se actualiza, por lo que no es comparable con la información generada a partir del primer trimestre de 1999.

Las cifras de 1999 a 2005 también se encuentran disponibles en los archivos históricos y son comparable con la serie actual.

3.8 Confidencialidad

La información que obra en el RNIE no es de carácter público. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 de la LIE y 32 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras (RLIE).

Sólo podrán consultar los expedientes que obren en el RNIE quienes acrediten fehacientemente su personalidad o el carácter de apoderado de los sujetos inscriptos, obligados a inscribirse o a realizar inscripciones ante dicho registro, respecto de cada expediente que quieran consultar.

3.9 Actualizaciones

Las cifras son preliminares debido a que algunas notificaciones al RNIE se presentan con cierto rezago con respecto a las fechas en las que se realizaron las inversiones. Es por ello que las cifras de IED son actualizadas en cada informe trimestral y estas actualizaciones pueden afectar a todo el periodo desde 1999. De esta manera, la cifra reportada como IED realizada en un periodo determinado no es definitiva, ya que ésta se actualiza posteriormente en la medida en que el RNIE recibe las notificaciones del resto de las inversiones realizadas en dicho periodo.

La BD4 contempla y recomienda llevar a cabo estas actualizaciones para todos los países que siguen su metodología.

Cabe señalar que, las actualizaciones más sustanciales se producen en los trimestres más recientes y tienden a disminuir considerablemente en los trimestres más antiguos. Para efectos prácticos, las cifras pueden considerarse definitivas después de 12 trimestres de actualización.

⁴ <http://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/competitividad-y-normatividad-inversion-extranjera-directa?state=published>

4. Apéndice Estadístico

4.1 IED en México por tipo de inversión

CUADRO No.1
INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA EN MÉXICO REALIZADA
POR TIPO DE INVERSIÓN ^v
- millones de dólares -

TIPO	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023		Acum. 2006 - 2023			
																			Valor	Part. %	Valor	Part. %	Valor
TOTAL	21,234.8	32,393.5	29,503.1	17,850.5	27,189.8	25,632.5	21,769.3	48,354.4	30,351.3	35,943.8	31,189.4	34,017.3	34,101.0	34,617.1	28,210.5	31,828.8	36,312.1	36,058.0	100.0	100.0	556,557.4	100.0	
Nuevas inversiones	6,970.9	18,027.0	13,054.1	11,008.9	15,636.8	9,699.1	4,316.1	22,038.6	5,762.8	13,449.1	10,992.0	11,940.0	11,323.8	13,569.1	6,741.4	13,683.9	18,147.4	4,817.4	13.4	13.4	211,178.5	37.9	
Reinversión de utilidades	8,102.9	8,510.0	9,328.9	5,365.2	5,305.8	10,756.3	10,664.1	18,496.6	18,036.7	11,955.4	10,682.5	11,981.2	13,313.0	18,179.0	16,135.4	12,913.1	16,202.3	26,630.6	73.9	73.9	232,559.2	41.8	
Cuentas entre compañías	6,161.0	5,856.6	7,120.1	1,476.3	6,247.2	5,177.0	6,789.1	7,819.2	6,551.7	10,539.3	9,514.9	10,096.1	9,464.2	2,869.0	5,333.7	5,231.8	1,952.4	4,610.0	12.8	12.8	112,819.7	20.3	

Nota: Las cifras sobre IED se integran con los montos realizados y notificados al RNE. La suma de los parciales puede diferir de los totales debido al redondeo que efectúa la hoja de cálculo. Las cifras modificadas y actualizadas al 31 de diciembre de 2023. Por tanto las cifras de cada año presentan distintos periodos de actualización.

El IED de noviembre de 2006 se publicó el Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (IMMEX), con el cual se integraron en un sólo Programa los correspondientes al Fomento y Operación de la Industria Maquiladora de Exportación y el de Importación Temporal para Producir Artículos de Exportación, denominado PITEX. Como resultado de lo anterior, en la estadística de inversión extranjera ya no se distingue a las empresas maquiladoras del resto de las empresas, por lo que, para fines comparativos, la IED reportada en el rubro importaciones de activo fijo realizadas por empresas maquiladoras con inversión extranjera se ha integrado en el rubro cuentas entre compañías.

4.2 IED en México por sector económico

CUADRO No. 2
INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA EN MÉXICO REALIZADA
POR SECTOR ECONOMICO V
- millones de dólares -

SECTORES	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023		Acum. 2006 - 2023					
																				Ene - dic		Valor		Part. %	
																				Valor	Part. %	Valor	Part. %		
TOTAL	21,234.8	32,393.5	29,503.1	17,850.5	27,189.8	25,632.5	21,769.3	48,354.4	30,351.3	35,943.8	31,189.4	34,017.3	34,101.0	34,617.1	28,210.5	31,828.8	36,312.1	36,058.0	100.0	556,557.4	100.0				
Agropecuaria	1.5	-7.6	119.7	-8.6	134.1	173.5	195.2	317.3	255.9	256.7	184.0	74.7	19.0	121.3	127.6	155.6	359.7	336.0	0.9	2,815.6	0.5				
Industrial	12,331.6	20,212.8	15,103.3	10,593.6	16,680.4	14,565.3	16,604.2	40,453.0	23,190.7	23,430.6	21,730.0	23,831.0	24,933.4	20,638.6	14,249.3	18,549.7	17,146.6	21,708.3	60.2	355,953.5	64.0				
Mining	531.0	2,154.8	4,779.6	1,356.8	1,362.8	1,167.3	3,050.9	5,393.5	2,857.4	1,737.3	1,274.1	1,907.0	1,987.7	2,069.9	1,786.9	4,846.2	1,704.6	3,491.0	9.7	43,658.8	7.8				
Electricidad y agua	37.0	1,150.1	5,771.9	62.7	617.7	286.9	761.2	1,430.8	490.3	797.9	800.9	1,677.8	4,060.4	890.5	599.0	385.3	893.4	-117.8	-0.3	15,501.9	2.8				
Construcción	542.0	1,964.0	755.0	1,088.1	639.0	975.6	2,256.2	1,329.7	1,034.7	2,310.1	1,400.4	3,389.7	2,623.7	1,058.6	238.3	397.8	453.6	254.0	0.7	22,711.3	4.1				
Manufacturas	11,201.6	14,944.9	8,890.8	8,086.1	14,061.0	12,135.5	10,535.9	32,099.0	18,808.4	18,584.5	18,254.7	16,856.5	16,261.7	16,619.7	11,645.0	12,920.4	14,095.0	18,081.0	50.1	274,081.5	49.2				
Servicios	8,901.7	12,187.3	14,280.0	7,265.5	10,375.3	10,893.7	4,969.9	7,584.1	6,904.6	12,256.5	9,275.5	10,110.6	9,148.5	13,857.1	13,833.7	13,123.6	18,805.8	14,013.8	38.9	197,788.3	35.5				
Comercio al por mayor	289.0	290.4	714.5	350.8	521.4	1,223.8	533.8	644.7	702.6	555.0	1,025.8	914.3	864.3	1,653.7	245.9	433.3	339.9	920.2	2.6	12,225.3	2.2				
Comercio al por menor	-175.4	742.7	1,009.3	824.1	2,238.6	1,659.5	1,702.4	554.8	1,152.5	1,645.8	773.4	1,187.9	1,316.9	1,276.7	971.7	1,460.9	1,044.8	440.0	1.2	19,826.7	3.6				
Transportes	293.2	573.8	1,538.5	-137.9	679.4	94.4	1,306.5	1,584.7	2,026.9	2,796.4	1,675.0	3,301.3	1,322.1	1,138.0	612.6	2,977.2	3,705.4	2,283.5	6.3	27,771.1	5.0				
Inform en medios masivos	673.2	7.6	1,185.1	548.7	2,431.5	1,678.6	998.0	3,276.0	-3,599.0	2,289.7	766.4	566.5	1,353.2	1,598.6	1,231.2	570.4	5,403.7	-236.0	-0.7	20,713.6	3.7				
Servicios financieros	4,920.8	6,396.9	7,359.3	3,184.6	2,666.5	3,360.1	-2,060.7	-852.2	5,052.8	3,791.1	3,375.5	1,885.6	2,316.4	5,677.1	8,798.1	5,173.4	5,188.3	7,193.3	19.9	73,447.0	13.2				
Servicios inmobiliarios y de alquiler	1,136.4	1,183.7	1,324.5	1,100.2	373.8	978.1	462.4	259.0	642.1	357.2	590.9	455.9	336.9	929.3	395.5	300.8	453.9	395.6	1.1	11,676.3	2.1				
Servicios profesionales	142.3	247.5	153.3	179.7	200.1	282.0	359.2	612.7	15.4	165.7	236.7	215.4	120.1	239.6	410.0	176.8	41.5	524.5	1.5	4,322.4	0.8				
Corporativos	4.8	18.4	4.0	2.2	1.6	3.0	3.3	2.5	20.1	3.5	5.7	3.7	3.5	5.3	3.7	8.1	20.5	-13.7	0.0	83.7	0.0				
Servicios de apoyo a los negocios	-49.5	146.4	225.7	542.5	181.0	73.0	115.4	139.4	89.5	10.7	104.0	281.2	89.9	127.3	34.2	148.1	226.3	-16.5	0.0	2,468.6	0.4				
Servicios educativos	52.4	39.4	168.8	1.6	6.3	13.2	9.2	14.3	0.1	24.8	0.0	30.2	72.8	-5.7	1.3	32.3	29.5	16.0	0.0	506.7	0.1				
Servicios de salud	4.9	21.9	20.7	3.1	5.0	23.2	36.8	12.2	-1.4	47.6	8.1	8.2	4.3	24.1	13.8	9.1	-13.1	0.6	0.0	229.2	0.0				
Servicios de esparcimiento	42.5	280.4	10.2	70.7	40.3	175.0	9.2	38.1	104.8	110.3	38.1	217.8	34.0	8.0	-20.5	86.0	51.8	21.0	0.1	1,317.8	0.2				
Servicios de alojamiento temporal	1,576.6	2,211.2	5,657.7	592.6	1,017.4	1,091.8	1,509.0	1,257.4	6,575.4	4,943.3	6,632.1	1,029.4	1,281.7	1,179.3	1,033.1	1,720.3	2,318.6	2,459.9	6.8	22,718.8	4.1				
Otros servicios	-9.5	43.8	0.4	2.7	12.4	215.9	-14.6	-40.5	40.7	-5.8	12.6	14.0	32.3	5.9	-43.0	26.9	-5.4	25.5	0.1	481.3	0.1				

Nota: Los sectores corresponden con el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (ICSIAN) 2018. La suma de los parciales puede diferir de los totales debido al redondeo que efectúa la hoja de cálculo.
 V/ Cifras notificadas y actualizadas al 31 de diciembre de 2023. Por tanto las cifras de cada año presentan distintos periodos de actualización.
 Fuente: Secretaría de Economía.

4.3 IED en México por subsector económico

CUADRO No. 3A
INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA EN MÉXICO REALIZADA
POR SUBSECTOR ECONÓMICO y
- millones de dólares -

SUBSECTORES	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023		Acum. 2006 - 2023	Part. %
																		Valor	Part. %		
TOTAL	2133.8	32,293.5	29,503.1	17,850.5	27,189.8	25,632.5	21,769.5	49,354.4	30,351.3	35,943.8	34,073.3	34,102.0	34,675.1	20,892.6	31,628.8	36,374.4	35,903.0	35,903.0	967	556,445.8	100.0
Agropecuaria																					
Agricultura	3.3	-7.6	118.7	-8.6	154.3	174.5	195.2	317.3	255.9	256.7	184.0	74.7	19.0	121.3	127.6	155.6	359.7	336.0	0.9	2,015.6	0.5
Cria y explotación de animales	6.2	-5.6	80.4	3.2	67.4	142.9	85.8	100.2	52.5	33.3	43.6	-4.4	32.5	53.7	151.2	157.7	118.8	133.3	0.4	1,331.8	0.2
Explotación de minas y canchales	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Pesca, caza y caza furtiva	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
serv. rel. con las actividades agropecuarias y forestales	1.4	8.5	88.4	21.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Minería	551.0	2,154.8	4,779.6	1,356.8	1,362.8	1,197.3	3,050.9	5,293.5	2,637.7	1,777.2	1,002.0	1,902.0	1,907.7	2,063.9	1,766.9	4,046.2	1,704.6	3,491.0	9.7	43,838.8	7.8
Extracción de petróleo y gas	438.0	2,021.2	4,630.3	1,291.5	1,607.5	1,144.6	2,432.2	5,577.2	2,484.9	1,279.6	769.3	1,401.9	1,401.9	1,401.9	1,401.9	1,401.9	1,401.9	1,401.9	1,401.9	1,401.9	1,401.9
Minería de minerales metálicos	15.1	150.1	677.9	62.7	617.7	286.9	761.2	1,430.8	490.3	797.9	800.9	1,677.8	4,060.4	890.5	599.0	385.3	893.4	-117.8	-0.3	15,501.9	2.8
Electricidad, agua y suministro de gas	37.0	1,150.1	677.9	62.7	617.7	286.9	761.2	1,430.8	490.3	797.9	800.9	1,677.8	4,060.4	890.5	599.0	385.3	893.4	-117.8	-0.3	15,501.9	2.8
Energía eléctrica	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	
Agua y suministro de gas por ductos	37.0	1,150.1	677.9	62.7	617.7	286.9	761.2	1,430.8	490.3	797.9	800.9	1,677.8	4,060.4	890.5	599.0	385.3	893.4	-117.8	-0.3	15,501.9	
Construcción	542.0	1,964.0	755.0	1,088.1	639.0	975.6	2,258.2	1,235.7	1,034.7	1,034.7	1,400.4	3,369.7	2,632.7	1,058.6	238.3	397.8	433.6	254.0	0.7	22,711.3	4.1
Construcción de edificios	106.4	131.2	709.9	398.0	514.5	377.7	272.7	1,180.6	633.2	2,233.7	1,347.0	3,376.6	2,557.7	862.2	613.5	328.4	466.2	158.9	0.4	20,706.7	3.7
Construcción de obras de ingeniería civil	349.3	1,762.3	658.3	688.8	1,243.9	1,044.9	1,885.5	466.6	403.1	77.5	-4.6	33.8	66.6	81.1	101.1	107.7	47.6	0.1	0.0	350.4	0.1
Trabaja especializado para la construcción	4.7	60.5	37.8	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	
Manufacturas	11,201.6	16,944.9	8,908.0	8,086.3	14,021.0	12,155.5	10,318.9	32,265.2	18,886.4	18,464.5	16,234.7	16,856.5	16,240.7	16,619.7	16,455.0	12,926.4	14,093.0	18,081.0	50.4	274,081.5	49.3
Industria de las bebidas y del tabaco	94.5	3,350.5	487.9	639.7	5,305.1	1,564.8	447.7	16,565.7	3,702.9	2,409.5	1,950.6	1,962.2	1,332.2	2,733.3	894.6	197.2	563.6	21.1	11,225.6	2.1	
Fabricación de metales textiles	67.1	-10.1	66.3	0.4	16.9	9.0	11.1	34.8	28.0	53.7	35.4	28.2	33.0	18.1	2.9	36.1	23.2	2.8	0.0	45.8	0.1
Confección de prendas textiles, excepto prendas de vestir	105.8	40.6	39.8	12.4	7.9	33.5	-2.8	15.7	0.7	24.6	7.5	6.1	9.7	24.8	14.9	24.2	17.3	0.0	343.6	0.1	
Fabricación de prendas de vestir	95.5	24.9	75.3	41.5	64.2	60.6	120.8	109.4	174.9	68.4	152.7	224.2	58.0	76.3	23.2	60.2	62.5	4.5	0.0	1,433.9	0.3
Industria de metales no ferrosos	27.7	53.0	18.1	8.8	13.1	41.0	26.1	34.4	27.2	56.8	57.1	186.6	30.0	35.2	12.2	2.7	2.7	4.7	0.0	486.0	0.1
Industria del papel	88.2	103.1	94.8	299.3	16.3	81.2	87.2	24.1	5.3	18.2	27.8	9.5	-4.1	0.7	29.7	0.1	29.7	0.1	31.7	0.0	
Impresión y reproducción	22.3	35.1	42.3	22.6	5.1	3.0	12.0	4.2	0.9	17.2	54.9	2.7	2.7	45.2	10.7	117.3	2.9	0.7	4,488.4	0.8	
Productos derivados del petróleo y carbón	21.6	0.5	87.7	27.4	0.0	2.7	19.5	103.6	11.1	-1.5	13.6	2.7	16.0	0.0	24.0	10.3	5.9	5.0	0.0	243.5	0.0
Industria química	2,094.1	2,837.5	1,778.2	1,542.5	410.8	3,749.8	2,618.6	2,911.5	3,979.7	1,421.3	3,993.6	5,044.3	1,182.0	2,076.6	1,533.5	1,231.8	1,004.3	1,447.8	4.0	35,853.9	6.6
Industria del plástico y de los metales no ferrosos	313.9	706.6	881.1	461.1	186.6	484.2	682.2	265.5	65.2	2,325.9	14.2	23.2	437.9	272.5	796.6	131.0	37.8	19.3	0.1	5,397.3	1.0
Industria de productos plásticos	3,995.8	1,548.8	1,324.4	462.2	305.2	694.8	1,597.7	800.2	1,132.5	401.1	491.1	1,882.9	373.1	541.6	725.7	2,562.2	2,282.8	6.4	19,357.4	3.5	
Industria de productos metálicos	72.2	204.6	158.8	132.4	142.2	158.8	132.4	142.2	158.8	132.4	142.2	158.8	132.4	142.2	158.8	132.4	142.2	158.8	0.4	2,759.6	0.5
Fabricación de maquinaria y equipo	737.4	511.1	574.5	627.6	879.8	1,182.2	1,343.1	1,343.1	1,343.1	1,343.1	1,343.1	1,343.1	1,343.1	1,343.1	1,343.1	1,343.1	1,343.1	1,343.1	0.4	13,331.7	2.4
Equipo de computación, comunicación y medición	1,379.9	686.9	477.8	1,039.4	1,972.4	1,039.4	1,972.4	1,039.4	1,972.4	1,039.4	1,972.4	1,039.4	1,972.4	1,039.4	1,972.4	1,039.4	1,972.4	1,039.4	0.4	13,331.7	
Fabricación de equipo de generación eléctrica	413.3	1,054.3	757.7	455.1	110.1	557.5	361.4	2,760.5	427.7	31.3	744.6	1,470.3	1,574.2	300.5	319.3	1,054.8	628.9	1,470.3	0.4	13,331.7	
Fabricación de equipo de transporte	2,128.8	3,390.8	2,033.9	1,922.3	2,234.6	2,619.5	3,427.5	5,427.5	5,427.5	5,427.5	5,427.5	5,427.5	5,427.5	5,427.5	5,427.5	5,427.5	5,427.5	5,427.5	0.4	13,331.7	
Otras industrias manufactureras	197.7	59.8	9.1	238.4	255.2	132.2	198.0	400.0	207.2	342.6	308.1	189.2	262.2	581.7	326.2	326.2	308.1	370.6	1.0	4,434.2	0.8
Comercio al por mayor	285.0	290.4	714.5	350.8	521.4	1,215.8	533.8	644.7	702.6	555.0	1,025.8	914.3	864.3	1,633.7	245.9	433.3	339.9	910.2	2.6	12,223.3	2.2
Alimentos, bebidas y tabaco	58.7	11.0	74.4	36.0	210.3	188.7	41.2	145.6	96.9	175.8	309.9	-22.1	131.0	429.2	24.6	140.7	75.9	47.2	1.3	2,606.8	0.5
Textiles, cuero y otros productos	18.4	10.2	24.6	0.3	18.8	37.7	198.8	26.0	167.3	62.1	128.8	10.8	98.8	108.2	12.5	67.8	62.2	25.0	0.1	1,675.0	0.3
Productos farmaciales	17.7	20.9	58.3	97.6	34.4	167.1	167.1	167.1	167.1	167.1	167.1	167.1	167.1	167.1	167.1	167.1	167.1	167.1	0.2	2,969.4	0.5
Materiales primos agropecuarios	32.3	106.6	103.3	123.4	96.8	103.3	123.4	96.8	103.3	123.4	96.8	103.3	123.4	96.8	103.3	123.4	96.8	103.3	0.2	2,969.4	
Materiales primos textiles	18.0	5.0	253.1	281.1	71.1	86.5	128.1	136.4	31.1	86.2	32.9	18.3	60.8	16.1	101.1	89.1	17.8	0.1	0.0	591.0	0.1
Maquinaria, mobiliario y equipo	2.1	3.7	0.0	10.6	0.4	0.6	2.5	34.5	8.7	6.1	3.2	5.9	10.3	10.3	10.3	10.3	10.3	10.3	0.0	19,426.7	3.6
Carritas, partes y refacciones	175.4	742.7	1,009.3	824.1	2,336.6	1,659.5	1,702.4	554.8	1,152.5	1,642.8	773.4	1,379.9	1,379.9	1,379.9	1,379.9	1,379.9	1,379.9	1,379.9	1.2	19,426.7	
Intermedios de comercio al por mayor	15.1	12.2	17.9	73.1	15.3	15.0	10.1	10.9	3.2	12.3	3.7	2.2	3.1	5.7	10.3	5.6	2.0	0.0	0.0	337.5	0.1
Alimentos, bebidas y tabaco	225.6	529.3	944.4	792.2	2,233.7	1,547.4	1,333.8	1,078.7	963.2	1,500.4	597.3	1,098.9	898.5	632.0	724.4	628.3	530.0	239.4	0.7	16,263.4	2.9
Textiles, cuero y otros productos	0.6	0.0	0.1	3.7	16.2	6.8	14.5	28.4	96.8	25.9	42.3	-74.1	2.3	3.4	9.4	10.7	5.3	35.6	0.1	238.1	0.0
Productos farmaciales	8.6	0.0	3.6	1.2	1.4	0.1	1.0	3.0	7.5	0.4	1.4	1.0	10.8	1.2	9.1	2.0	2.1	0.0			

4.4 IED en México por subsector económico (continuación)

CUADRO No. 38
INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA EN MÉXICO REALIZADA
POR SUBSECTOR ECONÓMICO (CONTINUACIÓN) Y
- millones de dólares -

SUBSECTORES	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	Acum. 2006 - 2023			
	Valor	Part. %	Valor	Part. %	Valor	Part. %	Valor	Part. %	Valor	Part. %	Valor	Part. %	Valor	Part. %	Valor	Part. %	Valor	Part. %	Valor	Part. %		
Transportes, correos y almacenamiento	293.2	573.8	1,338.5	-137.9	679.4	94.4	1,306.5	1,584.7	2,026.9	2,796.4	1,675.0	3,301.3	1,322.1	1,138.0	611.6	2,972.2	3,705.4	2,283.5	6.4	27,771.1	5.0	
Transporte aéreo	516	95.4	213.8	79.1	27	0.8	86.3	53.5	135.2	30.6	125.2	706.8	197	35.8	44.7	8.5	0	0	0	3,819.4	0.7	
Transporte por ferrocarril	4.8	-564.4	146.2	138.7	154.5	257.9	-102.7	262.5	274.8	826.5	109.9	197.1	394.9	131.2	229.9	303.9	614.3	0	0	2,546.7	0.5	
Transporte por agua	9.8	67.7	25.0	-26.3	11.2	9.5	12.4	10.1	-18.6	41.9	-23.2	11.0	14.3	50.4	41.0	67.8	-171.0	14.5	0	733.3	0.1	
Autotransporte de carga	0.6	1.3	1.0	9.1	10.5	13.7	8.6	0.3	12.2	2.6	1.3	4.6	0.3	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	68.2	0.0	
Transporte terrestre de pasajeros	9.7	13.0	31.2	0.0	0.0	0.0	45.5	0.0	0.0	0.0	0.0	0.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	101.3	0.0	
Transporte por ductos	120.8	234.9	953.7	106.4	449.9	102.4	919.0	946.5	1,170.5	1,866.7	1,327.6	2,220.9	500.5	339.0	68.8	2,259.9	879.0	1,924.8	5.4	16,184.5	2.9	
Transporte turístico	2.9	0.0	6.7	9.0	2.8	0.0	4.5	6.2	1.2	0.6	1.7	0.0	21.9	10.3	10.9	3.3	0.6	0.0	0.0	64.7	0.0	
Servicios relacionados con el transporte	102.6	155.8	146.6	34.6	74.1	213.6	193.4	282.8	371.4	7.6	107.6	190.2	253.1	190.1	317.7	194.3	328.1	0.9	0.0	3,283.5	0.6	
Servicios de mensajería y paquetería	-10.0	9.6	6.0	0.7	0.7	31.7	164.0	42.1	70.0	17.7	24.9	14.3	89.7	318.1	26.2	15.0	65.4	4.5	0.1	931.0	0.2	
Servicios de almacenamiento	6.3	8.4	2.3	0.9	1.2	1.2	0.2	0.2	0.3	0.0	0.3	0.0	3.3	22.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	38.4	0.0	
Edición de publicaciones y software	673.2	7.6	1,185.1	544.7	2,431.5	1,678.6	998.0	3,276.0	-3,699.0	2,293.7	766.4	566.5	1,333.2	1,598.6	1,231.2	970.4	5,403.7	-236.0	-0.7	20,713.6	3.7	
Industria química, de vidrio y del sonido	54.8	418	39.3	69.9	69.4	97	197.5	546.6	403.8	90.4	-72.7	16	220.9	89.9	-78.4	96.7	-42.2	377.4	0.1	1,936.6	0.3	
Radio y televisión	14.5	-416.5	34.5	0.0	-0.1	1,088.3	223.2	6.0	251.5	608.0	9.8	190.0	4.0	-13.7	184.0	-14.0	5,318.4	192.3	0.5	6,378.3	1.1	
Otras telecomunicaciones	531.4	368.2	1,104.8	410.9	2,392.2	505.1	593.7	2,682.6	4,277.7	2,749.7	684.6	3,217	1,062.2	1,661.2	1,900.0	465.4	65.8	952.1	0.7	11,409.8	2.1	
Hospedaje y procesamiento electrónico de información	12.4	0.0	0.1	0.0	56.6	43.6	15.6	21.8	27.7	0.1	55.0	22.0	1.8	20.7	9.0	45.8	14.6	2.2	0.0	235.7	0.0	
Otros servicios de información	8.5	1.4	5.3	5.6	24.0	27.0	0.3	7.6	-0.5	20.2	6.7	25.0	30.8	18.3	95.0	40.2	26.1	116.7	0.3	519.2	0.1	
Servicios financieros y de seguros	4,920.8	6,394.9	7,859.3	3,184.6	2,666.5	3,380.1	-2,046.7	-892.2	5,052.8	3,791.1	3,375.5	1,885.6	2,316.4	5,677.1	6,799.1	5,175.4	5,188.3	7,193.3	19.3	73,447.0	12.1	
Actividades bursátiles y de intermediación	4,697.3	5,721.7	6,811.6	3,066.9	2,364.7	2,981.4	-2,340.1	-1,163.0	4,551.7	3,355.5	2,220.4	1,545.2	1,876.4	4,388.9	5,730.4	4,045.6	3,580.8	6,332.1	17.6	59,738.0	10.7	
Instituciones de intermediación crediticia y financiera	106.6	124.3	63.9	67.4	127.9	102.3	90.5	47.9	197.1	233.3	265.1	69.2	247.4	51.2	23.3	87.8	185.3	349.9	1.0	2,900.3	0.5	
Compañías de finanzas, seguros y pensiones	64.5	453.3	469.0	154.4	66.6	194.2	64.3	209.3	207.5	132.4	312.1	216.3	91.1	422.1	548.0	759.5	256.7	238.5	0.7	4,607.7	0.8	
Fondos para el retiro y fondos de inversión	82.3	95.6	14.8	204.7	107.4	101.6	124.8	53.6	36.5	70.0	57.9	55.0	101.5	55.0	2,501.4	280.6	1,855.5	272.7	0.8	6,401.0	1.1	
Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles	1,136.4	1,183.7	1,324.5	1,100.2	375.8	978.1	443.4	259.0	642.1	357.2	590.9	455.9	336.9	993.3	295.8	300.8	453.9	395.6	1.1	11,676.3	2.1	
Servicios inmobiliarios	302.7	1,043.7	1,265.8	1,037.8	298.4	943.5	445.6	284.8	593.5	262.8	564.9	450.1	371.6	337.8	205.8	166.0	166.0	229.4	0.6	9,431.1	1.7	
Servicios de alquiler de bienes muebles	225.5	108.8	76.2	57.2	28.9	37.3	10.9	-1.3	38.5	90.9	23.7	16.6	15.7	57.3	6.2	116.0	284.7	158.3	0.4	2,044.6	0.4	
Servicios de alquiler de maquinas registradas, patentes y franquicias	8.2	31.2	42.5	5.2	48.5	-2.8	11.1	25.5	8.3	3.5	2.3	10.7	3.5	17.8	2.8	14.8	3.1	7.9	0.0	200.5	0.0	
Servicios profesionales, científicos y técnicos	142.3	247.5	153.3	179.7	200.1	282.0	359.2	612.7	154	165.7	236.7	215.4	121.2	297.7	392.1	176.8	43.9	371.8	1.5	4,313.2	0.8	
Corporativos	4.8	1.8	4.0	2.2	1.6	3.0	3.3	2.5	20.1	3.5	5.7	3.7	3.5	5.3	3.7	8.1	70.5	-13.7	0.0	78.5	0.0	
Servicios de apoyo a los negocios	-49.5	146.4	225.7	542.5	181.0	73.0	115.4	139.4	89.5	10.7	104.0	280.2	127.3	127.3	34.2	148.1	236.3	-165.5	0.0	2,466.6	0.4	
Servicios de apoyo a los negocios	51.9	142.6	224.7	532.3	183.9	78.9	99.7	136.3	82.8	15.3	103.3	280.1	90.1	126.8	34.2	148.0	236.3	165.5	0.0	2,466.6	0.4	
Manejo de desechos y servicios de remediación	2.4	3.8	1.0	10.2	-2.9	-5.9	16.8	3.0	6.7	4.6	0.8	11	-0.2	0.5	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	31.7	0.0
Servicios educativos	52.4	39.4	169.8	1.6	6.3	13.2	14.3	0.1	24.8	0.0	30.2	72.6	-5.7	13	32.3	29.5	18.7	0.0	0.0	509.5	0.1	
Servicios educativos	52.4	39.4	169.8	1.6	6.3	13.2	14.3	0.1	24.8	0.0	30.2	72.6	-5.7	13	32.3	29.5	18.7	0.0	0.0	509.5	0.1	
Servicios de salud y asistencia social	4.9	21.9	20.7	3.1	5.0	23.2	36.8	12.2	-14	47.6	8.1	8.2	-4.3	24.1	13.8	9.1	-13.1	0.6	0.0	209.2	0.0	
Servicios médicos de consulta externa	4.9	21.9	20.7	3.1	5.0	23.2	36.8	12.2	-14	47.6	8.1	8.2	-4.3	24.1	13.8	9.1	-13.1	0.6	0.0	209.2	0.0	
Hospitales	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	209.2	0.0	
Residencias de asistencia social y para el cuidado de la salud	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	209.2	0.0	
Otros servicios de asistencia social	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	209.2	0.0	
Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos	42.5	286.4	10.2	70.7	40.3	175.0	9.2	38.1	104.8	110.3	38.1	217.8	34.0	8.0	-20.5	86.0	51.8	210.0	0.1	1,317.8	0.2	
Servicios artísticos y deportivos	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.1	52.5	-18	21.7	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	101.9	0.0	
Museos, sitios históricos, zoológicos y similares	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	
Entretención en instalaciones recreativas	42.5	286.4	10.2	70.7	40.3	175.0	9.2	38.1	104.8	110.3	38.1	217.8	34.0	8.0	-20.5	86.0	51.8	210.0	0.1	1,317.8	0.2	
Servicios de alojamiento temporal y preparación de alimentos y bebidas	1,576.6	2,211.2	565.7	582.6	1,017.4	1,051.8	1,099.0	1,257.4	484.3	663.2	663.2	1,029.4	1,281.7	1,192.3	1,093.1	1,720.3	2,318.6	2,459.9	6.9	23,718.8	4.1	
Servicios de alojamiento temporal	1,576.6	1,576.6	1,576.6	1,576.6	1,576.6	1,576.6	1,576.6	1,576.6	1,576.6	1,576.6	1,576.6	1,576.6	1,576.6	1,576.6	1,576.6	1,576.6	1,576.6	1,576.6	0.0	23,718.8	4.1	
Servicios de preparación de alimentos y bebidas	-15.1	34.8	326.4	9.7	168.4	196.0	60.0	-8.3	37.1	-29.6	0.1	4.6	16.1	17.1	7.0	21.1	2.3	5.4	6.8	22,248.9	4.0	
Otros servicios excepto actividades del gobierno	-9.5	43.8	0.4	2.1	12.4	215.9	14.6	40.5	40.7	-5.8	12.6	14.0	32.3	5.9	43.0	26.9	-5.4	25.5	0.1	481.3	0.1	
Servicios personales	-9.5	43.8	0.4	2.1	12.4	215.9	14.6	40.5	40.7	-5.8	12.6	14.0	32.3	5.9	43.0	26.9	-5.4	25.5	0.1	481.3	0.1	
Servicios de reparación y mantenimiento	0.1	40.5	0.1	0.6	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	397.7	0.1	
Asociaciones y organizaciones	0.1	40.5	0.1	0.6	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	397.7	0.1	
Hogares con empleados domésticos	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	80.0	0.0	

Nota: Los sectores corresponden con el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte

4.5 IED en México por países y áreas económicas

CUADRO No. 4
INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA EN MÉXICO REALIZADA
POR PAÍSES Y ÁREAS ECONÓMICAS V
- millones de dólares -

PAÍSES Y ÁREAS	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	Acum. 2006 - 2023			
	Valor	Part. %	Valor	Part. %	Valor	Part. %	Valor	Part. %	Valor	Part. %	Valor	Part. %	Valor	Part. %	Valor	Part. %	Valor	Part. %	Valor	Part. %		
T O T A L	212344	323983	295031	178499	271893	256325	217683	483544	303513	359438	311880	340177	341010	348674	282059	318281	363960	290460	1242	556557.4	100.0	
América del Norte	186136	167514	160329	98064	142368	146987	110233	213923	136637	189850	154841	190733	156095	152595	141445	160083	234023	171129	589	282414.6	50.7	
Estados Unidos	123071	145084	113881	77750	122668	133907	94471	160701	107783	176005	109604	151862	111875	131535	101569	140083	196202	136469	470	332380.9	41.7	
Canadá	7065	19431	46457	20335	19700	13090	15562	53213	28704	13645	25837	38871	44220	23070	39956	20742	37821	34720	120	50133.7	9.0	
Unión Europea	5065.4	9178.3	9237.7	4846.5	12036.7	5742.3	3058.9	21419.4	9549.9	10601.3	9377.4	8486.3	11829.4	14044.8	8234.4	10060.8	4572.9	9607.4	...	5065.4	0.9	
U25	44100.4	7.9
U27(3021)	2186.3	4170.4	4797.4	24031	4337.3	2475	10325	2258	3748.9	4334	34636	25016	45715	44304	39663	47496	21421	37741	...	93542.9	16.8	
España	719.8	910.3	697.2	2832	801.5	777.3	1366.3	2092.9	2154	1387.7	2707.7	3181.3	3170.5	12361	21501	1673	2398.9	8.3	57194.7	10.3		
Alemania	210.6	434.5	288.8	265.1	5479.9	262.9	417.9	1156.7	163.2	1119.8	433.3	103.8	882.9	892.2	647.3	1561	87.2	891.7	3.1	29452.3	5.3	
Países Bajos	446.0	676.8	812.5	874.2	169.4	375.5	126.9	13324.1	1276.4	820.2	931.9	1020.1	84.6	1328.7	271.2	33.4	46.4	752.0	2.6	13598.6	2.5	
Bélgica	791.7	508.3	872.9	-9.2	530.4	272.1	225.8	1289.6	143.5	538.0	419.3	645.6	708.5	731.6	1216.2	121.4	936.5	3.2	23076.5	4.1		
Reino Unido de la Gran	183.8	352.8	884.5	653.0	400.1	694.5	892.0	957.5	1139.8	972.0	540.4	670.4	702.0	1080.4	456.2	631	804.9	4.8	12496.0	2.2		
Bretaña e Irlanda del Norte	102.2	77.3	152.5	163.0	343.9	433.0	598.9	465.7	447.4	796.7	403.1	764.2	977.2	1392.8	557.1	203.6	78.4	104.2	0.4	71732.9	14	
Francia	-50.0	106.9	101.8	165.1	109.4	17.6	130.2	80.6	23.6	188.8	110.1	-2.4	67.1	60.4	42.6	171.4	11.7	23.4	0.1	408.5	0.1	
Italia	114.6	90.2	187.8	16.9	172.6	90.1	251.9	241.9	196.2	41.4	68.0	5.8	231.0	121.9	263.4	117.9	197.9	209.6	0.7	1953.3	0.4	
Finlandia	89.4	791	63.5	52.6	14.9	150.2	230.2	135.1	189.1	86.1	69.4	146.1	59.2	238.0	110.5	26.4	134.3	96.2	0.3	1720.9	0.3	
Suecia	177.7	81.2	21.5	14.7	-5.2	13.8	12.6	18.8	7.3	16.5	73.9	78.2	81.8	83.2	31.6	48.8	50	15.8	0.1	1146.5	0.2	
Dinamarca	67.3	1638.7	128.9	587.7	24.9	119.6	19.7	1321.2	5.4	136.1	31.6	15.9	298.5	57.2	41.1	98.5	21.9	23.1	0.1	5006.3	0.9	
Irlanda	0.0	1.3	0.1	0.1	0.9	2.3	11.5	0.6	5.3	0.3	0.2	0.0	0.0	4.3	0.0	39.6	16.5	-10.4	0.0	48.8	0.0	
Austria	0.0	0.1	0.0	0.4	0.0	0.4	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	
Luxemburgo	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	
Portugal	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	
Grecia	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	
Países seleccionados	24060	5586.3	3238.2	2210	2462.2	4003.0	6115.9	31741	5496.1	5972.5	7548.5	5814.9	6176.2	4394.6	5049.7	3809.9	7562.6	7403.8	255	89635.6	15.9	
Japón	523.8	735.9	830.1	744.9	1149.9	84.3	1982.6	1625.4	2507.2	2102.9	1365.9	2396.6	2262.4	1636.7	1304.7	1450.3	2371	2508.7	10.0	29483.7	5.3	
Argentina	278.8	1933.4	202.8	25.1	8.9	180.4	43.5	72.6	388.6	509.8	293.7	340.5	1089.7	613.7	674.4	446.6	2318.9	2248.4	7.7	11101.9	2.0	
Suiza	650.9	480.2	329.5	177.3	62.3	199.3	208.0	560.6	437.1	396.8	363.5	325.0	593.6	788.2	683.5	790.5	42.1	349.1	1.2	7027.4	1.3	
Corea, Republica de	183.3	293.5	794.5	183.7	361.9	499.3	484.0	475.8	587.9	959.6	1171	249.5	740.5	193.2	566.7	390.5	688.5	496.6	1.7	9597.0	1.7	
Brasil	64.1	206.2	353.0	182.3	193.8	436.1	494.0	192.2	587.3	1145.7	947.0	199.0	129.1	347.0	317.7	431.7	372.6	491.6	1.7	6301.5	1.2	
Australia	94.1	135.1	473.9	268.9	13.9	89.3	828.7	347.3	617.6	343.6	270.2	2251.8	671.9	661.2	388.0	254.6	321.4	82.0	0.3	8191.7	1.6	
Israel	2.3	1.4	-63.4	174.9	27.7	9.4	109.8	-11.8	35.6	-11.2	2006.3	14.9	-0.1	-2.3	25	40.9	10.3	-7.6	0.0	2339.7	0.4	
Colombia	115.5	512.5	57.4	35.9	54.0	216.9	34.0	4.0	89.3	129.0	158.9	38.6	-9.0	220.8	107.0	78.6	188.9	43.2	0.1	2075.7	0.4	
China, Republica Popular de	36.1	28.3	32.8	78.6	41.4	62.3	83.0	38.6	136.0	54.1	88.4	119.9	240.6	86.7	176.2	397.7	500.4	151.4	0.5	2452.4	0.4	
Taiwan	273.4	43.0	63.3	150.9	143.3	64.1	105.1	117.8	62.9	49.7	49.5	26.8	-12.5	102.7	66.2	102.0	90.0	78.5	0.3	1529.9	0.3	
Hong Kong	61.1	133.4	36.1	25.4	5.0	29.3	34.7	6.6	33.5	28.2	109.4	64.5	111.4	73.1	83.3	16.8	105.6	290.1	1.0	1257.6	0.2	
Chile	49.2	35.2	27.4	47.1	86.1	64.0	27.6	236.4	29.3	125.6	13.5	16.7	71.1	31	30.6	76.8	231.6	197.5	0.7	1514.7	0.3	
Singapur	0.5	0.0	30.6	8.7	31.1	42.8	36.9	4.6	17.7	4.5	11	10.2	31.5	15.7	24.1	28.0	13.6	2.8	0.0	928.7	0.2	
Nueva Zelanda	33.4	184.1	39.1	15.3	18.3	63.7	80.2	29.8	146.4	5.7	3.9	12.6	85.4	34.9	44.3	11.3	6.9	29.2	0.1	1097.0	0.2	
Panamá	2.1	0.5	1.7	0.2	6.8	50.2	31.1	34.1	28.1	37.3	19.7	9.0	5.0	0.0	0.0	0.0	0.8	33.5	0.0	504.7	0.1	
Uruguay	0.0	0.6	3.5	2.3	10.3	21.1	21.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	842.8	0.0	
Indonesia	3.7	82.7	7.6	16.7	39.8	17.3	10.4	6.2	14.9	22.5	27.2	47.7	25.1	39.5	62.2	14.1	6.7	61.2	0.2	290.2	0.1	
India	0.4	0.1	0.3	0.3	1.4	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	78.7	0.0	
El Salvador	0.9	3.6	0.5	1.9	2.5	6.6	7.9	1.9	15.2	2.9	6.9	8.3	30.2	9.1	11.1	18.5	22.9	12.8	0.0	163.7	0.0	
Venezuela, Republica Bolivariana de	4.2	11.5	4.5	11.6	16.9	17.8	16.5	27.5	19.5	10.5	10.5	6.8	9.5	-0.4	2.1	2.6	8.9	8.7	0.0	189.5	0.0	
Malasia	0.2	0.0	0.0	0.0	0.0	0.3	0.0	0.0	0.0	0.0	13.0	86.8	81.0	3.0	123.3	209.2	185.9	50.7	2.3	729.6	0.1	
Otros países	150.7	911.9	1073.5	996.5	666.7	1242.0	2581.1	1781.0	1508.9	389.8	799.2	655.5	494.1	232.9	748.4	1881.4	776.4	1348.5	6.7	18944.4	3.4	

Nota: La suma de los parciales puede diferir de los totales debido al redondeo que efectúa la hoja de cálculo.
V/Cifras rectificadas y actualizadas al 31 de diciembre de 2023. Por tanto las cifras de cada año presentan distintos períodos de actualización.
Fuente: Secretaría de Economía

4.6 IED en México por entidad federativa

CUADRO No. 5
INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA EN MÉXICO ^{1/}
POR ENTIDAD FEDERATIVA ^{2/}
- millones de dólares -

ENTIDAD FEDERATIVA	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	Acum. 2006 - 2023		
	Valor	Part. %	Valor	Part. %	Valor	Part. %	Valor	Part. %	Valor	Part. %	Valor	Part. %	Valor	Part. %	Valor	Part. %	Valor	Part. %	Valor	Part. %	
TOTAL	21234.8	32.593.5	29.503.1	17.850.5	27.189.8	25.652.5	21.769.3	48.554.4	30.351.3	35.943.8	31.189.4	34.017.3	34,101.0	34,671.1	28,210.5	31,828.8	36,312.1	36,058.0	100.0	556,557.4	100.0
Ciudad de México	5,671.1	6.931.5	7,724.1	5,254.6	4,064.6	7,507.6	1,337.5	5,835.3	6,126.8	5,909.2	6,750.1	5,106.3	5,836.9	8,777.9	6,993.9	5,504.8	11,123.3	11,197.0	31.1	117,631.4	21.1
Nuevo León	1,727.2	3,593.2	1,670.9	952.6	4,841.9	1,679.2	1,281.1	2,214.6	1,578.7	3,362.5	3,346.0	1,996.2	3,675.7	3,274.6	3,142.6	3,291.7	4,429.3	2,537.5	7.0	48,595.6	8.7
Estado de México	2,403.1	2,220.9	2,345.9	1,592.4	2,028.4	2,712.1	3,119.6	4,608.4	3,581.4	2,959.7	2,407.8	3,761.4	2,333.8	2,933.0	2,385.3	1,535.5	2,292.7	1,927.2	5.3	47,148.6	8.5
Jalisco	992.7	1,837.7	1,040.7	1,005.7	2,210.3	1,036.3	2,937.9	1,684.6	3,138.4	2,102.3	1,552.9	1,014.8	1,570.6	2,134.0	2,141.5	2,977.9	2,027.8	5.6	32,821.4	5.9	
Chihuahua	1,948.8	2,267.2	2,625.2	1,424.7	1,847.8	1,218.1	1,166.9	2,311.4	1,936.6	2,524.5	1,986.1	1,825.3	1,241.9	1,407.0	641.1	1,907.6	1,868.6	1,979.5	5.5	32,148.4	5.8
Baja California	1,340.7	1,790.8	1,454.1	829.5	1,414.8	766.3	1,018.5	1,290.8	1,223.3	1,167.3	1,567.1	1,678.6	1,631.2	1,183.7	1,195.4	2,222.7	1,873.7	1,472.8	4.1	25,121.6	4.5
Coahuila de Zaragoza	596.5	1,092.0	751.8	508.6	399.3	1,424.7	1,321.2	2,621.4	1,317.9	1,752.8	1,332.6	1,677.9	2,469.8	796.0	199.5	1,798.1	1,562.9	808.2	2.2	22,431.1	4.0
Guajalajara	608.3	666.3	583.1	381.2	751.2	647.1	539.4	1,804.6	1,625.5	1,367.2	1,209.6	2,672.5	3,290.2	1,493.1	852.1	1,039.1	872.6	921.4	2.6	21,323.5	3.8
Tamaulipas	854.1	877.4	932.4	603.2	1,035.9	842.9	1,051.4	1,732.4	723.9	1,103.2	1,149.5	1,543.2	1,314.5	1,629.9	707.7	1,273.2	979.2	493.8	1.4	19,047.8	3.4
Querétaro	750.6	815.3	1,071.5	1,131.6	852.0	1,054.8	1,054.4	926.6	1,128.7	1,442.5	1,075.5	986.0	1,227.6	1,169.1	861.0	879.7	719.4	1,107.1	3.1	17,304.4	3.1
Veracruz de Ignacio de la Llave	252.7	577.9	607.8	518.4	1,230.8	1,189.1	1,061.3	1,702.8	1,271.3	1,589.1	1,045.5	914.9	962.1	1,080.6	1,000.7	935.3	0.0	803.4	2.2	16,743.8	3.0
San Luis Potosí	198.7	523.9	460.7	85.0	473.5	268.3	880.3	2,008.1	1,064.8	1,899.1	814.9	1,405.9	1,766.4	853.8	913.2	702.3	323.1	1,115.7	3.1	15,757.9	2.8
Sonora	458.1	961.1	1,577.0	358.4	1,109.4	304.1	1,729.9	594.5	775.3	1,504.5	1,057.2	791.5	1,166.5	953.6	643.9	2,044.0	583.0	627.8	7.5	15,986.3	2.8
Puebla	425.0	662.7	381.1	182.5	772.9	594.5	775.3	1,504.5	1,057.2	791.5	1,166.5	953.6	643.9	2,044.0	583.0	627.8	797.1	269.8	0.7	14,233.0	2.6
Zacatecas	97.1	867.5	1,836.5	301.5	381.9	466.7	754.4	3,973.2	758.9	1,076.6	532.6	457.6	301.7	746.5	-405.5	1,320.2	8.7	641.9	1.8	13,149.1	2.4
Baja California Sur	591.6	819.3	810.5	449.5	517.6	711.3	720.6	421.3	228.7	352.0	510.8	568.9	443.1	465.0	607.8	1,085.0	818.5	1,041.0	2.9	11,162.5	2.0
Aguascalientes	140.6	410.6	337.5	342.2	332.2	236.8	355.2	69.1	978.8	812.6	594.9	1,576.3	1,197.0	452.1	743.7	42.2	598.3	1,379.2	3.8	10,600.2	1.9
Quintana Roo	411.8	1,001.7	297.6	290.5	296.7	504.6	583.7	930.3	233.9	325.3	296.5	479.3	591.5	664.1	160.9	471.3	456.2	985.1	2.7	8,971.0	1.6
Michoacán de Ocampo	63.4	1,860.9	187.2	156.5	158.2	150.7	336.0	2,247.7	211.5	419.0	193.9	294.7	437.1	298.0	272.8	1,033.7	166.9	198.4	0.6	8,686.4	1.6
Sinaloa	10.8	421.6	488.1	127.4	414.1	228.6	268.4	482.5	155.9	231.1	275.9	131.1	391.1	178.5	496.5	461.8	565.5	377.8	1.0	5,706.8	1.0
Durango	110.3	172.8	201.2	235.9	117.6	178.1	353.7	1,942.6	482.8	297.2	195.5	484.8	487.8	56.6	244.3	-92.6	157.6	49.9	0.1	5,676.0	1.0
Oaxaca	164.0	112.4	574.9	136.0	139.6	241.8	164.3	1,088.2	479.4	164.1	180.7	410.4	402.2	275.5	296.8	669.1	245.9	-179.3	-0.5	5,565.9	1.0
Guerrero	173.9	393.5	284.8	121.7	199.4	102.5	274.3	451.2	356.5	484.8	234.9	603.1	251.9	655.6	396.7	94.8	81.1	195.5	0.5	5,346.1	1.0
Morelos	82.4	179.6	135.1	90.4	141.3	233.2	325.5	323.9	241.7	737.5	112.8	400.4	530.3	490.6	464.8	300.4	27.3	317.8	0.9	5,134.8	0.9
Hidalgo	194.4	87.1	121.7	111.5	380.3	265.5	178.8	470.0	-66.1	523.7	444.6	349.4	186.5	283.9	278.7	176.3	412.7	285.4	0.8	4,684.5	0.8
Nayarit	246.5	244.6	155.1	104.0	178.1	147.7	157.3	535.4	105.8	99.0	85.6	103.1	188.6	170.4	782.3	302.9	474.8	309.7	0.9	4,391.0	0.8
Yucatán	105.3	193.0	146.1	79.9	94.8	165.5	127.9	516.7	86.1	213.5	125.1	107.8	86.0	160.0	151.7	145.5	547.4	190.5	0.5	3,242.8	0.6
Tlaxcala	242.2	92.7	123.7	91.2	251.2	79.5	80.7	120.7	152.5	253.1	168.0	143.1	345.7	359.8	50.8	275.0	311.4	0.9	3,213.6	0.6	
Campeche	30.4	134.5	150.1	26.2	73.2	24.8	209.7	278.4	218.6	540.3	142.2	328.3	123.5	151.9	209.1	218.4	40.2	74.2	0.2	2,976.7	0.5
Chiapas	89.3	186.9	63.2	91.9	157.7	92.8	121.1	182.4	36.6	270.1	139.8	217.1	70.2	256.6	133.1	157.0	186.7	39.8	0.1	2,492.4	0.4
Colima	106.5	118.7	187.5	134.9	264.8	154.6	60.5	167.8	195.6	165.3	-24.2	132.2	90.7	41.4	92.1	90.2	95.1	56.8	0.2	2,130.4	0.4

^{1/} Cifras notificadas y actualizadas al 31 de diciembre de 2023. Por tanto, las cifras de cada año presentan distintos periodos de actualización.

^{2/} Las cifras de todo el periodo fueron elaboradas con una nueva metodología que considera la presencia operativa real de las empresas con IED en las entidades federativas. Fuente: Secretaría de Economía.



C Á M A R A D E
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Secretario de Servicios Parlamentarios: Hugo Christian Rosas de León; **Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria:** Gilberto Becerril Olivares; **Directora del Diario de los Debates:** Eugenia García Gómez; **Jefe del Departamento de Producción del Diario de los Debates:** Oscar Orozco López. Apoyo Documental: **Dirección General de Proceso Legislativo,** José de Jesús Vargas, director. Oficinas de la Dirección del Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión: Palacio Legislativo, avenida Congreso de la Unión 66, edificio E, cuarto nivel, colonia El Parque, delegación Venustiano Carranza, CP 15969. Teléfonos: 5036-0000, extensiones 54039 y 54044. **Página electrónica:** <http://cronica.diputados.gob.mx>